



UNIVERSIDAD CÉSAR VALLEJO

ESCUELA DE POSGRADO

**PROGRAMA ACADÉMICO DE MAESTRÍA EN GESTIÓN
PÚBLICA**

El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el
eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La
Libertad, 2022

AUTORA:

Salvatierra Maldonado, Keyko Zayury (orcid.org/0000-0002-5235-4308)

ASESOR:

Dr. Álvarez Torres Moisés Freddy (orcid.org/0000-0002-2268-4082)

LÍNEA DE INVESTIGACIÓN:

Gestión de Políticas Públicas

LÍNEA DE RESPONSABILIDAD SOCIAL UNIVERSITARIA:

Fortalecimiento de la democracia, liderazgo y ciudadanía

TRUJILLO- PERÚ

2022

Dedicatoria

Gracias a Dios y mi madre por
sus enseñanzas y formación a
base de reglas y virtudes.

Agradecimiento

A mis padres y hermana.

Índice de contenidos

Carátula.....	i
Dedicatoria	ii
Agradecimiento	iii
Índice de contenidos	iv
Resumen.....	xiii
Abstract.....	xiv
I. Introducción	1
II. Marco Teórico.....	4
2.1. Internacional:.....	4
2.2. Nacional:	6
2.3. Sobre los fines de la pena:.....	8
2.4. Sobre el Estado de cosas inconstitucional de los penales:	9
2.5. Sobre la experiencia argentina en el Derecho Comparado:.....	10
III. METODOLOGÍA.....	12
3.1. Tipo y diseño de la investigación.....	12
3.1.1. Tipo de investigación	12
3.1.2. Diseño de investigación.....	12
3.2. Variables y operacionalización	13
3.3. Población, muestra y muestreo	15
3.3.1. La población:.....	15
3.3.2. Muestra:	15
3.3.3. Muestreo:.....	15
3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos	15
3.5. Procedimientos.....	16
3.6. Métodos de análisis de datos:	16
3.7. Aspectos éticos	17
IV. RESULTADOS	18
4.1. Resultados del objetivo general	18

4.2.	Resultados del objetivo específico 1:	18
4.3.	Resultado del objetivo específico 2:	34
4.4.	Resultados del objetivo específico 3:	47
V.	DISCUSIÓN:.....	52
VI.	CONCLUSIONES.....	57
VII.	RECOMENDACIONES	59
	REFERENCIAS	60
	ANEXOS.....	64

ÍNDICE DE TABLAS

Tabla N°01: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 1 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	18
Tabla N° 02: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 2 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	19
Tabla N°03: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 3 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	20
Tabla N°04: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 4 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	21
Tabla N°05: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 5 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	22
Tabla N°06: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 6 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	23
Tabla N°07: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 7 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	24

Tabla N°08: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 8 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	25
Tabla N°09: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 9 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	26
Tabla N°10: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 10 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	27
Tabla N°11: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 11 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	28
Tabla N°12: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 12 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	29
Tabla N°13: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 13 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	30
Tabla N°14: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 14 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	31
Tabla N°15: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 15 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	32

Tabla N°16: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 16 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	33
Tabla N°17: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 17 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	35
Tabla N°18: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 18 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	36
Tabla N°19: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 19 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	37
Tabla N°20: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 20 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	38
Tabla N°21: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 21 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	39
Tabla N°22: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 22 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	40
Tabla N°23: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 23 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	41

Tabla N°24: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 24 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	42
Tabla N°25: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 25 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	43
Tabla N°26: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 26 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	44
Tabla N°27: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 27 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	45
Tabla N°28: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 28 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	46
Tabla N°29	47
Tabla N°30: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 30 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	48
Tabla N°31: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 31 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	49
Tabla N°32: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 32 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica	

personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”	50
--	----

ÍNDICE DE FIGURAS

Figura N° 01: Conocimiento por parte de los operadores jurídicos.	19
Figura N° 02: Difusión a niveles académico.....	20
Figura N° 03: Existencia capacitación especializada.	21
Figura N° 04: Difusión en la población.	22
Figura N° 05: Asignación de recursos económicos.	23
Figura N° 06: Existencia de personal técnico experto.	24
Figura N° 07: Idónea capacidad de gestión.....	25
Figura N° 08: Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad. 26	
Figura N° 09: Soporte tecnológico necesario.	27
Figura N° 10: Utilización por parte del fiscal.....	28
Figura N° 11: Imposición por parte del juez.....	29
Figura N° 12: Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.	30
Figura N° 13: Aplicación a otros supuestos típicos.	31
Figura N° 14: Como presupuesto en la prisión preventiva.	32
Figura N° 15: Reglamentación especializada.....	33
Figura N° 16: Protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucradas.	34
Figura N° 17: Sobrepoblación carcelaria.....	35
Figura N° 18: Respeto de las condiciones sanitarias mínimas de salud.	36
Figura N° 19: Asistencia mínima en salud.....	37
Figura N° 20: Asistencia mínima en salud mental.	38
Figura N° 21: Exceso del uso de la prisión preventiva: hacinamiento.....	39
Figura N° 22: Reducido uso de penas alternativas a la prisión preventiva sobrepoblación.	40
Figura N° 23: Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos.....	41

Figura N° 24: Suficientes de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno.	42
Figura N° 25: Aumento de hacinamiento penitenciario.	43
Figura N° 26: Profesionalización criminal.....	44
Figura N° 27: Ausencia de espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal.	45
Figura N° 28: Escaso nivel de resocialización.....	46
Figura N° 29: Mayor presupuesto.....	47
Figura N° 30: Personal técnico y profesional capacitado.	48
Figura N° 31: No uso excesivo de la prisión preventiva.	49
Figura N° 32: Sanciones penales alternas.	50

Resumen

El presente estudio pretende determinar de qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.

En la metodología, se utiliza un enfoque cuantitativo, diseño no experimental con alcance correlacional descriptivo de corte transversal. Asimismo, en relación a la población, estuvo integrada por expertos: como jueces penales, fiscales provinciales en materia penal y abogados especialistas en derecho penal penitenciario y criminología, de manera no probabilística y además por conveniencia fueron seleccionados como parte de la muestra diez operadores de los mencionados haciendo un total de treinta expertos que respondieron el instrumento cuestionario que se aplicó en la técnica encuesta. En el acopio de información se usó dos instrumentos producidos por el investigador con base a las variables y dimensiones.

Como producto adquirido se precisó que la reclusión no está orientado a la reforma y rehabilitación social de las personas condenadas, sino que su finalidad es castigar a las personas que han infringido la ley penal. Por tanto, se concluye que el exceso de internos constituye el principal factor que menoscaba los derechos humanos de las personas privadas de libertad, el hacinamiento ocasiona frecuentes fallas en los mecanismos de control y vigilancia penitenciaria.

Palabras Clave: Gestión Penitenciaria, Modelo Penitenciario, Seguridad Penitenciaria, Tratamiento Penitenciario, Salud Penitenciaria.

Abstract

This study aims to determine how the strengthening of personal electronic surveillance would influence the functioning of the prison system in the La Libertad region.

In the methodology, a quantitative approach is used, non-experimental design with cross-sectional descriptive correlational scope. Likewise, in relation to the population, it was made up of experts: such as criminal judges, provincial prosecutors in criminal matters and lawyers specializing in penitentiary criminal law and criminology, in a non-probabilistic manner and also for convenience, ten operators were selected as part of the sample. those mentioned making a total of thirty experts who answered the questionnaire instrument that was applied in the survey technique. In the collection of information, two instruments produced by the researcher were used based on the variables and dimensions.

As an acquired product, it was specified that imprisonment is not aimed at the reform and social rehabilitation of sentenced persons, but rather its purpose is to punish persons who have broken the criminal law. Therefore, it is concluded that the excess of inmates is the main factor that undermines the human rights of persons deprived of liberty, overcrowding causes frequent failures in the prison control and surveillance mechanisms.

Keywords: Prison Management, Prison Model, Prison Security, Prison Treatment, Prison Health.

I. Introducción

La “vigilancia electrónica personal” surge porque algunos años atrás el Sistema Nacional Penitenciario Nacional está sufriendo un intenso desequilibrio causada, sobre todo, por un crecimiento exponencial de internos en los centros penales o establecimientos penitenciarios; el alto nivel de hacinamiento en las cárceles, la ausencia de recursos humanos y mejoras presupuestales para llevar a cabo una adecuada tarea de resocialización, conforme los objetivos que prescribe nuestra norma fundamental como lo son: “la reeducación, rehabilitación y reincorporación del interno a la sociedad”, (artículo 139 inciso 22 de la Constitución). La vigilancia electrónica personal constituye, por tanto, un instrumento de control que tiene objetivo primordial y fundamental: “monitorear el tránsito tanto de procesados como de condenados, dentro de un radio de acción y desplazamiento, teniendo como punto de referencia el domicilio o lugar señalado como tal por quien es objeto del citado control”.

En el ámbito Internacional el doctrinario Sergio Cámara señala en su trabajo de investigación respecto a la “libertad vigilada”; que esta se ha encontrado presente dentro del “ordenamiento tutelar de menores” desde sus comienzos normativos, a inicios del siglo XX. Y “La Libertad vigilada en adultos” encuentra su razón de existir, en el principio de “seguridad ciudadana y el control de la reincidencia”, a través de la continuidad de la vigilancia del condenado luego de haber cumplido la pena privativa de La Libertad (Cámara Arroyo, 2019).

El objetivo principal de la presente tesis es dar a conocer a las autoridades fiscales y judiciales, que se cuenta actualmente con medios tecnológicos que pueden brindar adecuada ayuda para mejorar las condiciones en que se encuentran los establecimientos penitenciarios dentro del país. (González Enríquez, 2018).

En la doctrina nacional, el profesor Alonso Raúl Peña Cabrera Freyre, señala que la pena de “vigilancia electrónica personal”, constituye un

mecanismo que se recibe en función al avance y el desarrollo tecnológico, permitiendo de esa forma modernizar y optimizar la tarea de vigilancia penitenciaria, a efectos de poder resguardar los fundamentales objetivos rehabilitadores que tiene la pena, los que además, deben respetar la “dignidad” de los aquellos procesado y condenados sometidos a esta medida, con arreglo a la consagración constitucional conforme al artículo 1º de nuestra Carta Política fundamental. (Peña Cabrera Feire, 2017)

En el ámbito del derecho nacional según (Acuerdo Plenario 02-2019/CJ-116, 2019). La vigilancia electrónica personal “tiene una naturaleza múltiple para facilitar las posibilidades en independencia del sistema penal. Es una medida que restringe la independencia ambulatoria, y como tal, puede concebirse en su mayoría como una medida restrictiva de la independencia, salvo si hablamos de una radicación en un espacio definido sin posibilidades de salida, que se convertirá en una pena privativa de independencia atenuada o en una restricción del arresto domiciliario, solo para eludir el desarraigo del penado o acusado”.

A nivel de la región, la profesora y doctrinaria Gabriela Asunción Ramírez Parco nos enseña que “El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional”. Resulta importante, recalcar que la utilización de esta clase de instrumentos electrónicos, no constituyen una pena en sí misma, sino que son “un medio de control del cumplimiento de medidas provisionales como el propio impedimento de salida del país o la prohibición de acercarse a la víctima”. (Ramírez Parco, 2019)

Por todo ello se estableció el siguiente problema general ¿De qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad?

Además, se plantearon los objetivos General: Determinar qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad y

como objetivos específicos: 1) Establecer la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal en la región La Libertad. 2) explicar el ineficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad 3) determinar que el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal haría eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.

Posterior a ello, se plantearon como hipótesis: el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría positivamente en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad toda vez que, reduciría el hacinamiento en los penales de la región La Libertad, permitiendo una eficaz administración de las cárceles, originando en mayor nivel de resocialización.

Por esta razón, la investigación “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región de La Libertad”, se justifica porque surge con la finalidad de develar aspectos no tratados con anterioridad en la región de La Libertad, en torno a los sistemas de vigilancia electrónica, pues el sistema penitenciario es el último eslabón del sistema penal que suele ser con frecuencia el más olvidado y descuidado, ante ello no se adecua a los estándares constitucionales e internacionales que protegen los derechos fundamentales de las personas privadas de libertad. Bajo esta premisa descrita se optó por mostrar el impacto que conlleva el hacinamiento sobre los internos e internas, y cómo el uso inadecuado de la prisión preventiva contribuye a desmejorar esta situación, cómo el hacinamiento ocasiona estragos en las personas.

II. Marco Teórico

De acuerdo con el objetivo general y los objetivos específicos, se pudo seleccionar a partir de una revisión absoluta, el análisis siguiente que sirvieron como apoyo de esta investigación académica.

En el ámbito internacional, se hizo revisión de la tesis de:

(Uscamayta, 2019) nos explica que esta manera de control social formal por medio de la “vigilancia electrónica”, va aumentando en distintos Estados, así como en: “España, Inglaterra, EE.UU., Colombia, Chile, etc.”, en los cuales se pudo hacer referencia, para hacer una interpretación de la disposición donde regula la “vigilancia electrónica personal” en el Perú. El progreso y la aplicación de la “vigilancia electrónica personal” dentro de un sistema de justicia penal nacional, básicamente busca una salida al grave problema de aglomeración en las cárceles, así como disminuir los costos del uso de dicha “Vigilancia Electrónica Personal”, aunado al deseo de que se realice lo más posible la utilización de penas alternativas, ejemplificando, la detención domiciliaria.

2.1. Internacional:

(Uscamayta, 2019), nos informa, a partir del desarrollo de una investigación que los Estados Unidos pertenece a los territorios pioneros en lo que respecta a la utilización de un control electrónico; es importante indicar que el incremento de esta herramienta, se utilizó de una forma escalonada y progresista entre los años 1984 y 1994.

Si acogemos el sistema penal, penitenciario y procesal penal, de las naciones en las que se aplica esta medida nueva, mencionaremos que, usada en los procesos penales como una medida de coerción personal, junto al “arresto domiciliar” y al “distanciamiento”. “La detención domiciliaria con control electrónico”, es utilizada con el fin de disminuir el riesgo procesal,

la reincidencia en la comisión de ilícitos penales u cualquier viable “obstáculo al proceso”.

(Montero, 2020) a partir de un estudio realizado en Chile (febrero de 2016), confirma que el sistema de justicia de apelaciones de Santiago optó por realizar denuncia por acumulación de reclusos y por las bajas condiciones a los que son sometidos, en trece centros penitenciarios de dicha ciudad los cuales son contrarios a lo que es fundamental respecto a lo referido de dignidad humana, la cantidad excesiva de internos que duermen uno sobre otros, amontonados, sin ventilación ni luz del exterior, en condiciones insalubres, con muchos parásitos y roedores”. El autor expresa que existe una gran carencia de aseo en las instalaciones eléctricas, así como una irregular e ineficiente entrega de agua potable, ello también puede resultar en un caos, además de las precarias condiciones en las dependencias de los gendarmes.

(Blanqué, 2018) de acuerdo a sus estudios, nos informa que la sobrepoblación carcelaria habitualmente es visto como un problema de nivel nacional, pues se inicia por dificultades de una mala gestión de la política criminal frente a una nación. Entonces Carranza describe que en Latinoamérica (Carranza, 2020), “la sobrepoblación carcelaria es una notoria muestra de una desviación en la política criminal del pueblo, ello recae a la utilización de forma universal de la prisión como una respuesta principal o veloz a los problemas sociales.

Asimismo, el autor (Del Río Labarthe, 2019) implementó un nuevo modelo de gestión para el sistema de rehabilitación en un estudio realizado en Ecuador, este modelo busca renovar la pésima circunstancia de la sobrepoblación carcelaria y las pésimas condiciones de vida infrahumana que existen dentro de los centros penitenciarios, y a pesar de este esfuerzo, dicho problema continua, pues existe mucha decadencia de los servicios básicos. En los últimos años se ocasiono

circunstancias violentas como, suicidios homicidios, torturas por parte personal del estado los cuales lesionan derechos de las personas recluidas en las cárceles.

(Rodriguez, 2020) en función de una investigación elaborada en México nos enseña de forma muy certera que de alguna forma se están lesionando los derechos fundamentales y básicos de los hombres y mujeres que se encuentran en centros penitenciarios al encontrarnos con aglomeración carcelario sistemático, por lo mismo es inevitable para el estado constitucional de derecho tener que brindar una alternativa eficiente a esta necesidad social, pues el estado tiene el deber de dar formas de encarcelamiento apropiado para evitar que el dicho encierro en el penal tenga como resultado en maltratos inhumanos o degradantes.

(Organización de los Estados Americanos, 2017) en el informe referido a la medida de coerción de la prisión preventiva en las Américas, la "CIDH" solicitó a los Estados el mejoramiento y fortalecimiento, así como el tener la voluntad política necesaria con fin de que el uso de la prisión preventiva, no sea una forma de pena anticipada o que se aplique como una supuesta herramienta de control social.

2.2. Nacional:

(Diario oficial El Peruano, 2020) El diario oficial el peruano en su publicación expone que el fin de la vigilancia electrónica personal, es ayudar a que disminuya los niveles de sobrepoblación carcelaria en los centros penitenciarios. Cabe decir que la legislación detalla que se debe tomar por indispensable el producto de la utilización de vigilancia electrónica sobre las personas que sean discapacitadas de forma física permanente y ello dificulte su capacidad de desplazarse, así también se tendrá en cuenta a las mujeres que estén gestando, así como las que

estén en periodo de lactancia, entre otras circunstancias especificadas en el decreto legislativo N° 1322.

(INPE, 2020) según su análisis, precisa que en la evolución de la Población Penitenciaria Intramuros (POPE) del mes de febrero en el año 2020 ha sido de porcentaje de 5% (cuatro mil setecientos treinta y tres internos). También nos informa literalmente que, si continuara a ese ritmo, tendríamos un peligroso problema de capacidad de albergue, ya que por ejemplo se tendría que edificar dos penales parecidos a los de Lurigancho que tiene un aforo para 3,500 internos. Además de ello nos dice, de forma preocupante que al mes de febrero de 2020 se cuenta con 36,515 internos en condición de procesados y 60,355 internos en condición de sentenciados.

Así tenemos que (Caañeda, 2018) expone en su investigación que una de las problemáticas de nuestro sistema penitenciario es sin duda alguna, la infraestructura, debido a que, de forma diaria entran personas para ser objeto de reclusión en los distintos establecimientos penitenciarios del país, ello trae como consecuencia la el exceso de personas encarceladas, lo cual tiene como resultado el impedimento de tener un tratamiento penitenciario exitoso en las personas que son internadas en las cárceles, lo cual genera que no se atiende de manera eficiente la salud de los internos, esto porque no existe nivel de infraestructura para poderse dar las atenciones idóneas, asimismo también no hay personal medico de salud, es mucho menor el numero del personal de seguridad así como de los que brindan tratamiento penitenciario.

Para (Guzmán, 2021) la violación de medias sanitarias configura un delito de peligro abstracto, para que este se de se necesita verificar cuales son las medidas sanitarias existentes en normas extrapenales, pues en la situación de pandemia por el virus de la COVID-19, es suficiente con el incumplimiento de del decreto Supremo 044-2020-PCM para que esa violación de

medias sanitarias si constituya delito por puesta en peligro del bien jurídico de la Salud Pública.

Para (Reynaldi, 2022) esta situación es un delito de intención pues si se analiza lo escrito en el contenido del tipo penal verificamos que la preposición “para”, es un elemento que crea un delito de forma interna trascendente.

(Zavaleta, 2022) realizó una investigación de *la criminalización en el Ordenamiento Penal Nacional*, donde describe que criminalizar comportamientos en el ordenamiento jurídico de Perú, es inútil pues no se obtiene la resolución de un problema de inseguridad ciudadana. En el trabajo de (Quesada, 2019) sobre la investigación: *El Principio de Legalidad en la Persecución de Crímenes Internacionales en Perú*, especifica que el Principio de legalidad pretende respaldar seguridad jurídica a los ciudadanos y limita el poder punitivo que tiene el estado, el cual debería promulgar leyes penales con certidumbre, seguridad, convicción, buscando como fin la prevención de la Libertad de los ciudadanos.

2.3. Sobre los fines de la pena:

Nos dice Castillo Alva:

El actuar que se asigna a la pena de prevención, protección y resocialización se producen y derivan del fin y noción de la legislación penal, refiriéndonos a prevenir el delito como una forma de protección de bienes jurídicos. El fin preventivo de la pena establece un derecho penal que se vincule a evitar delitos y faltas como forma primordial de la legislación punitiva”.
(Alva, 2018)

En igual sentido el Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado señalando sobre los fines de pena: tiene como fin que resulte concordante con el principio y el derecho de la

dignidad y con mas derechos fundamentales, siendo ello el preferible medio para la represión de un delito, el cual ha sido reconocido por el Constituyente como un mal generado contra bienes que resultan particularmente trascendentes para garantizar las mínimas condiciones de una sociedad democrática. (STC. Exp. N° 19-2005 PI/TC, 2005)

2.4. Sobre el Estado de cosas inconstitucional de los penales:

El Tribunal Constitucional peruano se ha pronunciado señalando sobre las condiciones vulneradoras de la dignidad humana que se vive en los penales a partir de su declaratoria de estado de cosas inconstitucional:

El Tribunal Constitucional estima que es necesario e importante aplicar la técnica del estado de cosas inconstitucional con finalidad de no provocar mas lesiones a los derechos fundamentales de las personas privadas de su libertad, así como las que se encuentran en contextos acuciantes como las emergencias sanitarias, como es el caso de la enfermedad COVID-19...” (STC Exp. 5436- 2014 PHC/TC, 2014)

Además de ello el Tribunal Constitucional ha señalado que hace uso de esta técnica de la declaración de estado de cosas inconstitucional de los penales para: facilitar tutela a los derechos fundamentales de los encarcelados, cuando el caso evidencie consecuencias dañinas hacia un grupo importante de personas o sector poblacional, esto con el fin de dar una respuesta rápida a dicho problema con fin de que las instituciones públicas que se encuentren vinculadas con dicha situación, se involucren de manera efectiva con su solución. (STC Exp. N° 889- 2017 PA/TC, 2017)

2.5. Sobre la experiencia argentina en el Derecho Comparado:

El Código Procesal Penal de la Provincia de Buenos Aires, establece que:

Ley 11922 - Código Procesal Penal Provincia de Buenos Aires

Artículo 159: (Texto según Ley 13943) Alternativas a la prisión preventiva.

Cuando se tratase de imputados mayores de setenta (70) años, o que padecieren una enfermedad incurable en período terminal, o cuando se tratase de un mujer en estado de gravidez o con hijos menores de cinco (5) años y siempre que el peligro de fuga o de entorpecimiento probatorio pudiera razonablemente evitarse por aplicación de otra medida menos gravosa para el imputado, o de alguna técnica o sistema electrónico o computarizado que permita controlar no se excedan los límites impuestos a La Libertad locomotiva, el juez de garantías impondrá tales alternativas en lugar de la prisión, sujeta a las circunstancias del caso, pudiendo establecer las condiciones que estime necesarias. El imputado según los casos, deberá respetar los límites impuestos, ya sea referidos a una vivienda, o a una zona o región, como así las condiciones que se hubieran estimado necesarias, las que se le deberán notificar debidamente, como así también que su incumplimiento hará cesar la alternativa. (Código Procesal Penal Provincia de Buenos Aires, 1997)

Como base legal: El Decreto Legislativo N° 1322 “Decreto Legislativo que regula la vigilancia electrónica personal” de fecha 05 de enero del 2017, así como el Decreto Supremo N° 004-2017-JUS de fecha el 06 de

enero de 2017, así también “El Reglamento”; el Decreto Legislativo N.º 1514 de fecha cuatro de junio del año dos mil veinte: “Decreto Legislativo que optimiza la aplicación del tamaño de vigilancia electrónica como medida coercitiva personal y sanción penal con el fin de minimizar el hacinamiento”, además del Decreto Legislativo N.º 1300 de fecha veintinueve días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis Decreto Legislativo que regula el método particular de conversión de penas privativas de independencia por penas alternativas en ejecución de condena.

III. METODOLOGÍA

3.1. Tipo y diseño de la investigación

3.1.1. Tipo de investigación

El tipo de investigación, según su finalidad es “Investigación Básica” debido a que una “investigación básica” se centra en hallar leyes generales, permitiendo mayor conocimiento científico sin que ello implique no preocuparse de las implicaciones en la práctica, asimismo tiene un enfoque cuantitativo. (Carbajal, 2020)

3.1.2. Diseño de investigación

- Diseño no empírico: puesto que las cambiantes no se manipularon, solo fueron observadas en su ámbito natural. Es un diseño transversal en estudios de eventos y fenómenos reales en una época determinada.

De acuerdo a la técnica de contrastación: “Investigación Descriptiva”, dado que se hace un análisis de manera muy detallada de las variables objeto de estudio. Se tiene el enfoque de la indagación es cuantitativa, pues hubo una realidad objetiva que fue analizada. Es una averiguación en la que se observa los fenómenos de la misma forma que se muestran en la verdad con el fin de luego ser fundamento de estudio, asimismo se observa situaciones ya existentes no originadas por el investigador. En lo cual respecta a la averiguación cuantitativa: sugiere (Monje, 2020): “que el objetivo de los estudios cuantitativos es describir los hechos, acontecimientos o fenómenos de la misma forma que se muestran por medio de teorías.”

3.2. Variables y operacionalización

Variable 1:

- Definición conceptual:

El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal.

La vigilancia electrónica personal es una herramienta de inspección sensata el cual tiene como intencionalidad rastrear el tránsito o locomoción tanto de personas procesadas como de individuos condenados, dentro de un determinado radio de acción y de desplazamiento, teniendo como sitio de referencia el domicilio real o lugar que señalen los solicitantes.

Para el caso de quienes tiene la situación de procesados, la “vigilancia electrónica personal”, es una verdadera alternativa de restricción de la comparecencia que será ordenada por el juez a petición de la parte procesal legitimada como “alternativa a la prisión preventiva” o variación de la misma, con el fin de garantizar la permanencia de los procesados en el proceso.

Para el caso de condenados, la vigilancia electrónica personal es un tipo de pena, aplicable por conversión luego de impuesta una sentencia de pena privativa de libertad efectiva, que será dispuesta por el juez a fin de garantizar el cumplimiento de la pena y la resocialización del condenado.

Para el caso de condenados que obtengan los beneficios penitenciarios de “semi libertad o liberación condicional”, la vigilancia electrónica personal constituye, sin duda, un mecanismo de monitoreo que será ordenado por el juez mediante resolución motivada, a solicitud de parte, con la finalidad de garantizar el cumplimiento de la pena y, por ende, la resocialización del condenado.

En cualquiera de estos casos, el Instituto Nacional Penitenciario (INPE) es la entidad encargada de implementar y ejecutar la vigilancia electrónica personal, la cual se aplicará en forma progresiva y según las condiciones técnicas en el ámbito y territorio que señale el calendario oficial. Asimismo, el INPE realiza un seguimiento continuo sobre el cumplimiento del mecanismo de control, debiendo reportar al juez o al Ministerio Público sobre sus resultados, según corresponda, en caso se adviertan violaciones a las condiciones impuestas, a fin de adoptar las correspondientes acciones, según lo que se detalle en el reglamento del presente Decreto Legislativo. (Diario oficial El Peruano, 2020)

Variable 2:

El eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región la Libertad.

- Definición conceptual:

(García, 2017) y (Neuman, 2018) El sistema penitenciario "es una organización que fue creada por el Estado para que se ejecute las sanciones penales (penas y medidas de seguridad) los cuales importen privación o restricción de La Libertad individual como condición sine qua non para su efectividad".

(López, 2017) mencionaba que el "sistema es un grupo de normas y principios y servicios más o menos efectivos cuyo objeto es indicar como debería ser hecho el fin asignado a la funcionalidad penal".

El sistema penitenciario es "una organización estatal, con una composición coherente, delegada de la ejecución de las penas y medidas de estabilidad, dirigida al logro del objetivo de resocializar a los internos, bajo cuya orientación subyacen o tiene la posibilidad de primar determinadas teorías o principios penitenciarios". (Espinoza, 2018)

3.3. Población, muestra y muestreo

3.3.1. La población:

En la esta investigación la población está conformado con operadores jurídicos (jueces penales, fiscales penales y abogados defensores expertos en derecho penal y criminología), de Trujillo.

3.3.2. Muestra:

La muestra para este estudio de investigación está conformada por treinta, operadores jurídicos (jueces penales, fiscales penales y abogados defensores expertos en derecho penal y criminología), de Trujillo; divididos de la siguiente manera.

Operador Jurídico (especialista)	Número
Jueces Penales	Diez (10)
Fiscales provincials penales	Diez (10)
Abogados defensores penales	Diez (10)

3.3.3. Muestreo:

Se optó por utilizar el muestreo no probabilístico por motivo de conveniencia.

3.4. Técnicas e instrumentos de recolección de datos

En la presente investigación se pudo contar con la encuesta como técnica de investigación, la misma la de mayor utilización en el marco de una investigación de orden social, en razón de su carácter objetivo y versátil en la recolección de los datos necesarios. Esta técnica está elaborada de acuerdo a un

conjunto de temáticas conforme a las dimensiones y los indicadores que han surgido de cada variable analizada. (Carrasco, 2018)

En la investigación se realizó la recopilación de cifras mediante el instrumento el cual es un cuestionario, asimismo este se define como una forma de encuesta; esta se presenta en una sucesión de ítems propuestos de una forma directa o indirecta y se presentan de manera ordenada de acuerdo a las dimensiones e indicadores de las variables abordadas (Ñaupás, 2018).

3.5. Procedimientos

Durante el abordaje de la investigación se procedió a identificar la problemática que emerge del inadecuado tratamiento de la vigilancia electrónica y su escaso y casi nulo uso, y el impacto o beneficio que traería un buen uso de esta medida de coerción y pena para un mejor manejo, dirección y gestión de los penales en La Libertad, de esta forma se revisó la doctrina y la legislación sobre la vigilancia electrónica e inclusive se revisó el derecho comparado para encontrar un muy buen desarrollo en Argentina. Además de ello se fijó un grupo de expertos (operadores jurídicos entre jueces, abogados y fiscales), en número de treinta, a quienes se les aplicó el instrumento debidamente validado, para obtener información de las dos variables de estudio; luego de lo cual se hizo el análisis de los resultados obtenidos de la encuesta, para finalmente poder hacer la discusión respectiva de esos resultados y, al final, arribar a conclusiones y las propuestas o recomendaciones.

3.6. Métodos de análisis de datos:

El análisis respecto de los datos se realizó utilizando el análisis, previa descripción de los resultados arrojados en función de la encuesta que como técnica a partir del instrumento cuestionario

se utilizó, a partir de ello se pudo contrastar tal información que fue recopilada y con ello la redacción de las conclusiones.

3.7. Aspectos éticos

(Sampieri, 2018), señala que “se debe de tener valores para desempeñarse con ética”. De ahí que se ha procedido a elaborar la citas, de la información con la que se ha desarrollado la presente investigación, con el respeto debido a los derechos de autor.

Es preciso indicar que el instrumento aplicado ha sido elaborado de forma rigurosa teniendo en cuenta las variables e indicadores Manteniendo la reserva de sus datos. Por último, no existen interés de tipo lucrativo en la investigación sino de contribución a la sociedad de forma desinteresada, manteniendo siempre los valores personales.

IV. RESULTADOS

4.1. Resultados del objetivo general

Determinar qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad y como objetivos específicos 1) Establecer la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal 2) explicar el ineficiente funcionamiento del sistema penitenciario 3) determinar que el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal haría eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.

4.2. Resultados del objetivo específico 1:

Establecer la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal

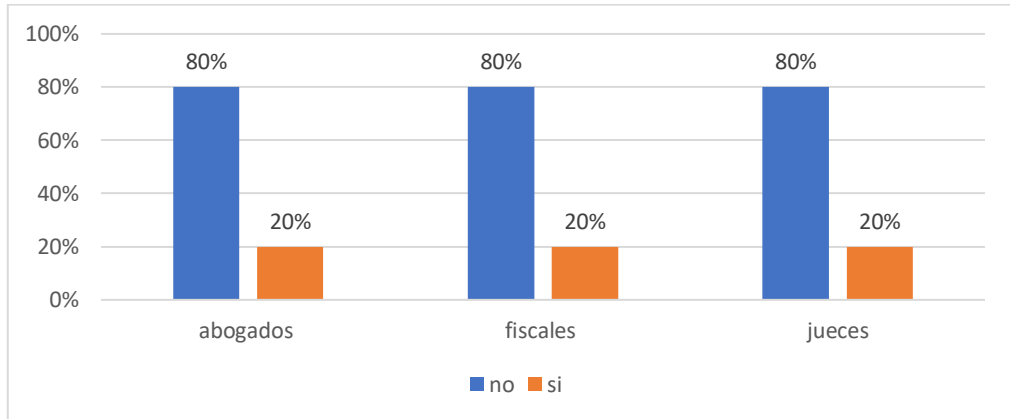
1. Conocimiento por parte de los operadores jurídicos.

Tabla N°01: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 1 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

1. **Fuente:** Cuestionario sobre el conocimiento por parte de los operadores jurídicos.

Figura N° 01: Conocimiento por parte de los operadores jurídicos.



- El 20 % de los operadores jurídicos respondieron que tienen conocimiento y un 80% que desconocen.

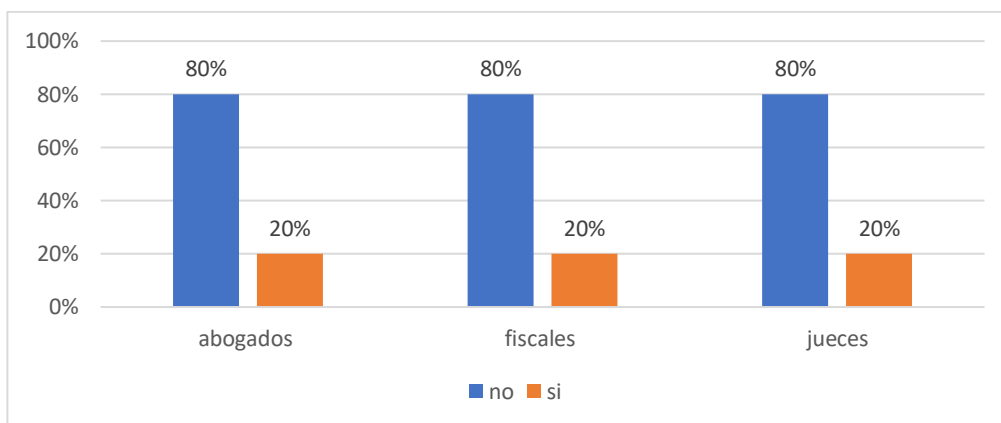
2. Difusión a niveles académico.

Tabla N° 02: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 2 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.

Figura N° 02: Difusión a niveles académico.



- El 20 % de los operadores jurídicos respondieron que hay un análisis profundo de nivel académico y el 80% respondieron que no.

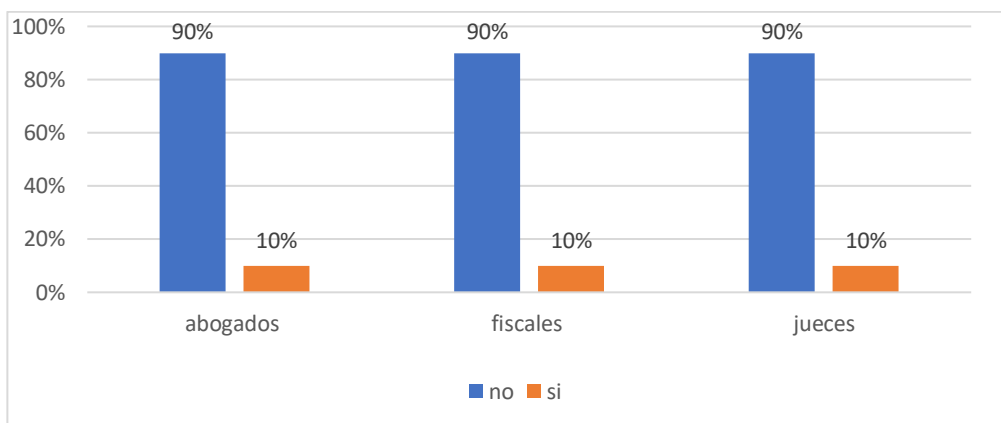
3. Existencia capacitación especializada.

Tabla N°03: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 3 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Jueces penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Total	03	100.0	27	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 03: Existencia capacitación especializada.



- El 10 % de operadores jurídicos respondieron que existen capacitaciones especializadas, y el 90 % respondieron que no.

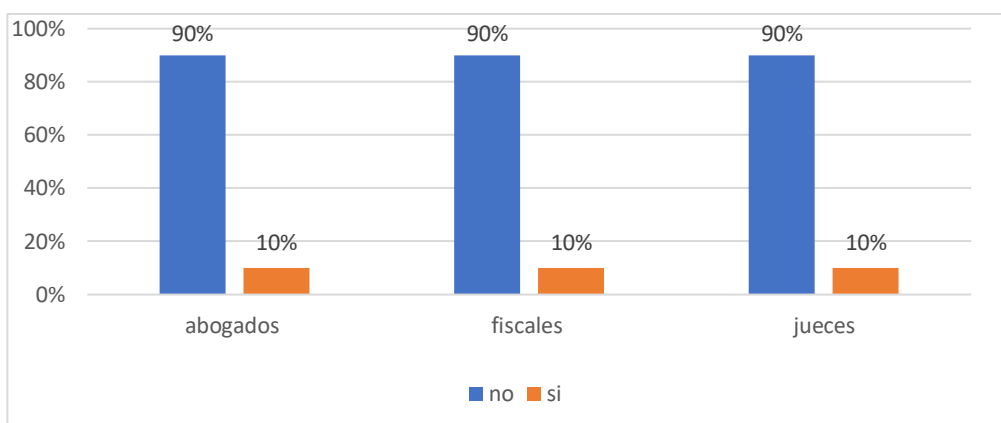
4. Difusión en la población.

Tabla N°04: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 4 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Jueces penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Total	03	100.0	27	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 04: Difusión en la población.



- El 10 % de operadores jurídicos respondieron que se realiza difusión a la población sobre la existencia de medidas de coerción y el 90% que no se realiza.

5. Asignación de recursos económicos.

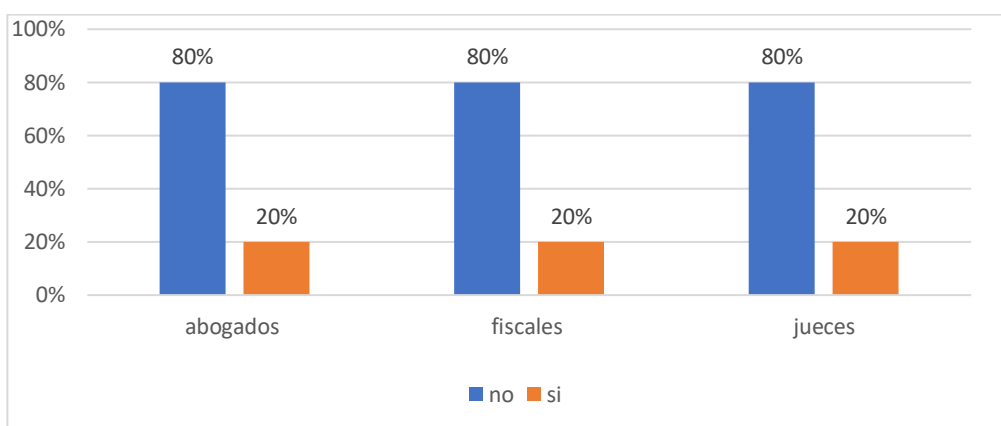
Tabla N°05: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 5 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%

Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0
--------------	----	-------	----	-------	----	-------

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 05: Asignación de recursos económicos.



- El 20 % de operadores jurídicos respondieron que hay una asignación suficiente de recursos económicos y el 80 % que no.

6. Existencia de personal técnico experto.

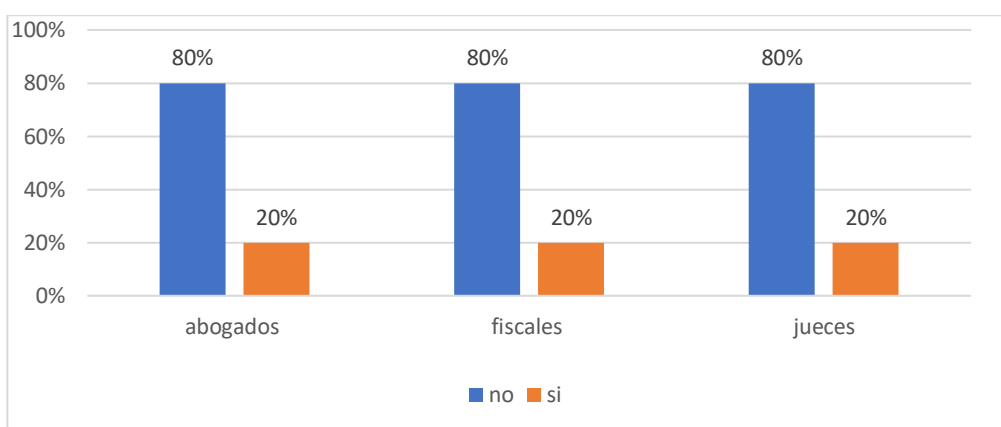
Tabla N°06: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 6 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%

Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 06: Existencia de personal técnico experto.



- El 20 % de los operadores jurídicos respondieron que existe personal técnico experto y el 80% que no.

7. Idónea capacidad de gestión.

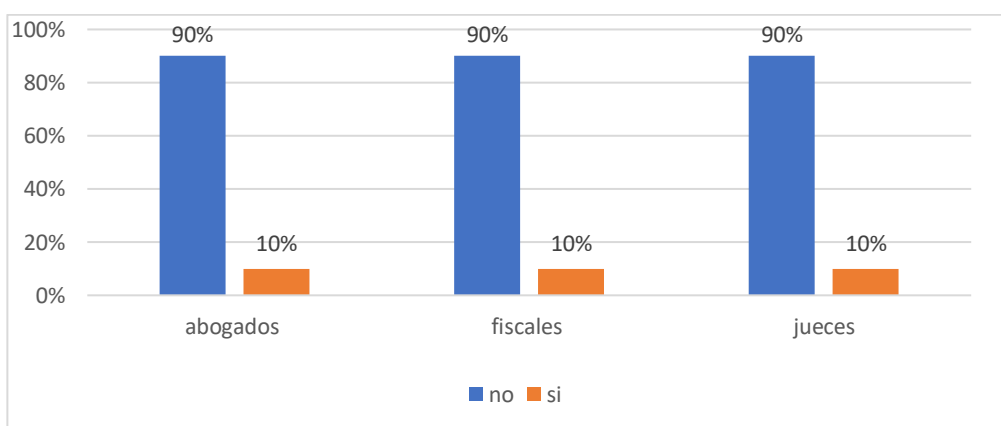
Tabla N°07: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 7 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Defensores penalistas	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Fiscales	01	10%	09	90%	10	33.3.%

Provinciales penales						
Jueces penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Total	03	100.0	27	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 07: Idónea capacidad de gestión.



- El 10 % de operadores jurídicos respondieron que existe una idónea capacidad de gestión y el 90 % que no.

8. Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad.

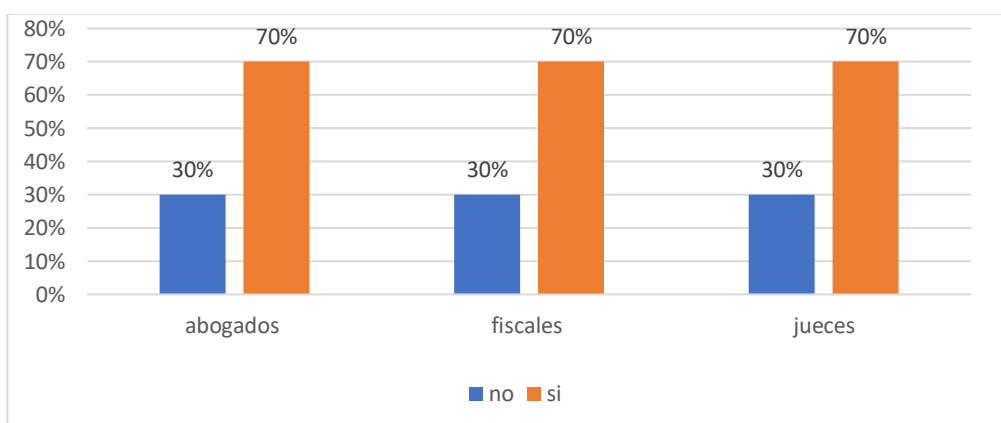
Tabla N°08: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 8 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	07	70%	03	30%	10	33.3.%

Fiscales Provinciales penales	07	70%	03	30%	10	33.3.%
Jueces penales	07	70%	03	30%	10	33.3.%
Total	21	100.0	9	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 08: Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad.



- El 70 % de los operadores jurídicos respondieron que existe cultura de sanción con penas privativas de libertad y el 30% que no.

9. Soporte tecnológico necesario.

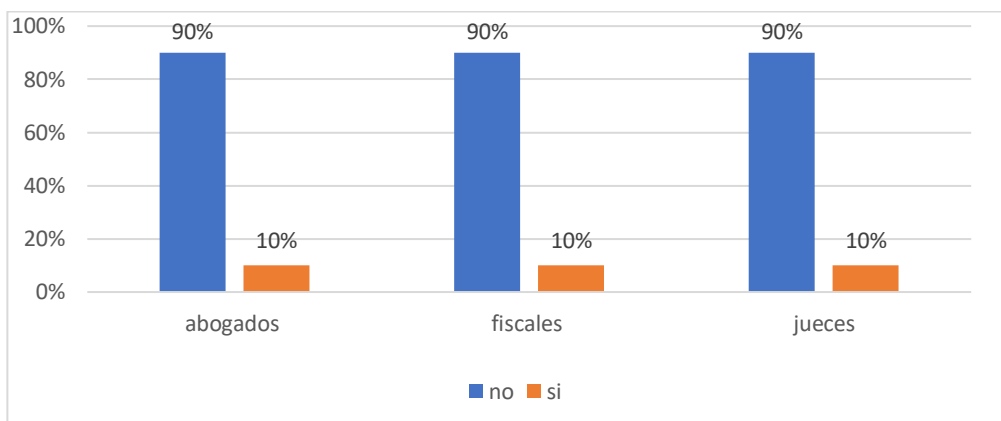
Tabla N°09: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 9 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		

Abogados	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	01	10%	09	90%	10	33.3.%
Total	03	100.0	27	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 09: Soporte tecnológico necesario.



- El 10 % de operadores jurídicos respondieron que existe soporte tecnológico necesario para utilización sobre la vigilancia electrónica y el 90 % que no.

10. Utilización por parte de la fiscalía.

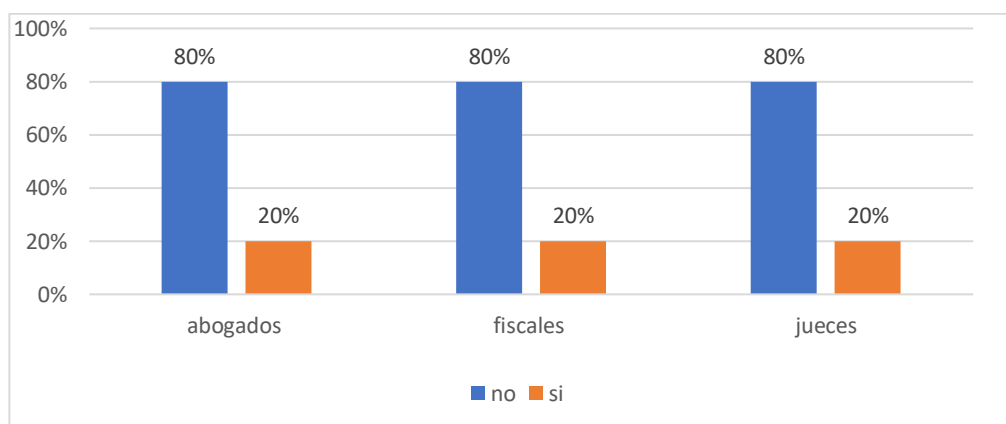
Tabla N°10: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 10 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta	Total
------------	-----------	-------

	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Defensores penalistas	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Fiscales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 10: Utilización por parte del fiscal.



- El 20 % de operadores jurídicos respondieron que se requiere la utilización por parte de la fiscalía y el 80% que no.

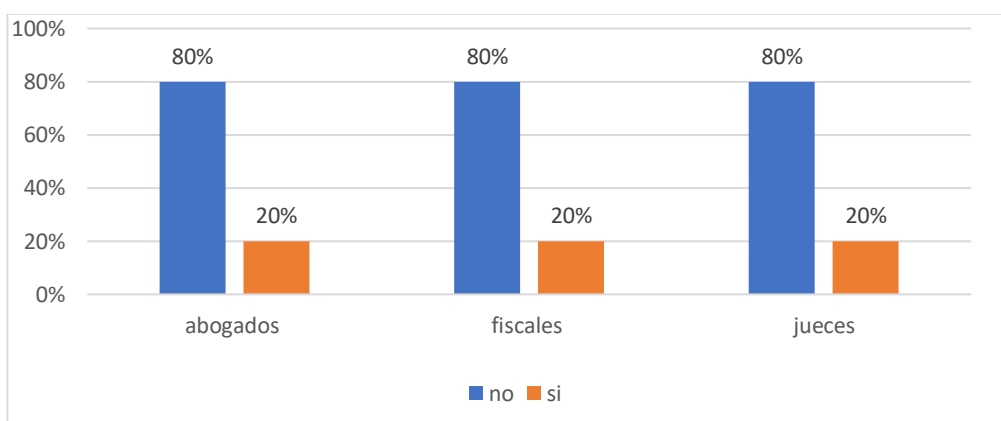
11. Imposición por parte del juez.

Tabla N°11: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 11 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 11: Imposición por parte del juez.



- El 20 % de operadores jurídicos respondieron que el juez impone con regularidad la imposición y el 80% que no.

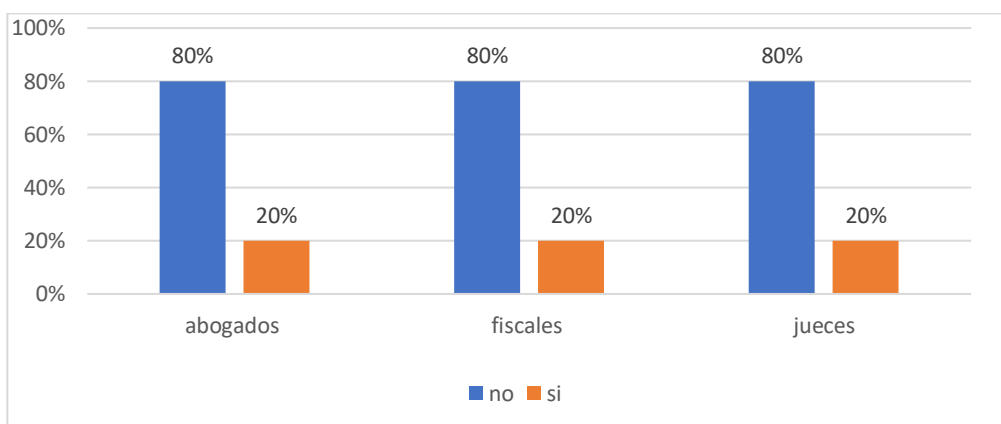
12. Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.

Tabla N°12: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 12 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 12: Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.



- El 20 % de operadores jurídicos respondieron que hay propuesta de la defensa para la utilización de la medida y el 80% que no.

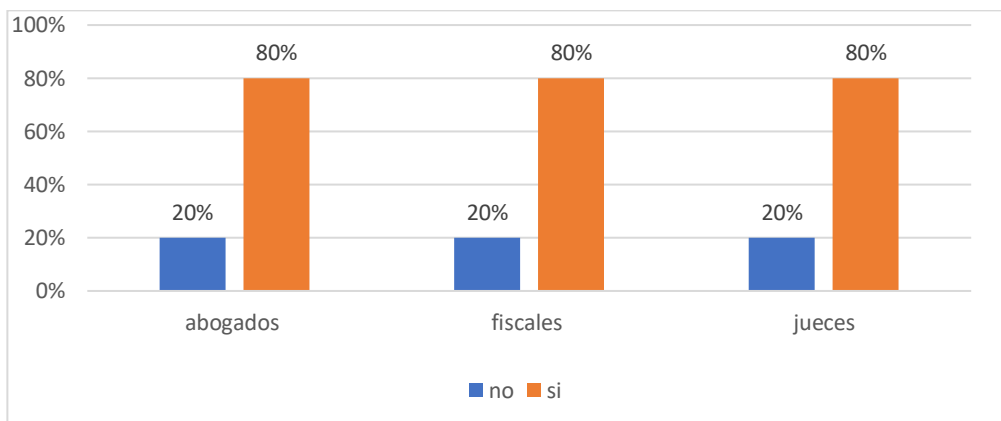
13. Aplicación a otros supuestos típicos.

Tabla N°13: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 13 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Defensores penalistas	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Fiscales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Provinciales penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Jueces penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Total	24	100.0	06	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 13: Aplicación a otros supuestos típicos.



- El 80 % de operadores jurídicos respondieron que es necesario la aplicación de la vigilancia electrónica y el 20% que no.

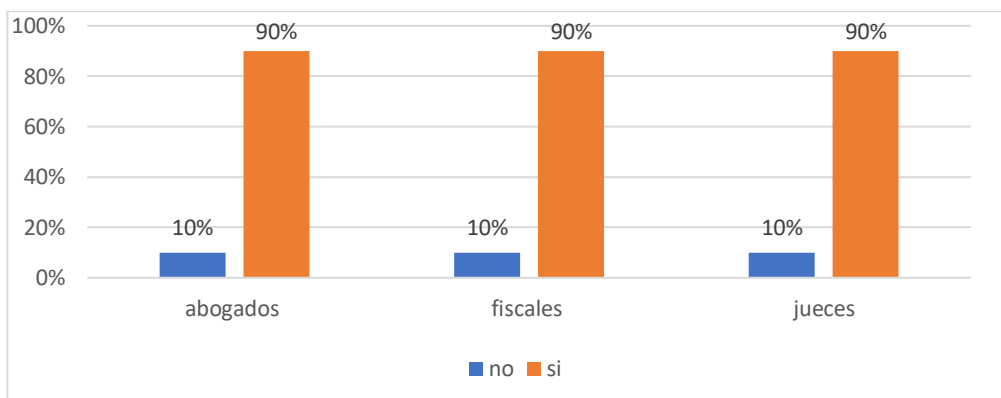
14. Como presupuesto en la prisión preventiva.

Tabla N°14: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 14 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 14: Como presupuesto en la prisión preventiva.



- El 90 % de operadores jurídicos respondieron que es necesario que no se imponga la prisión preventiva en casos donde corresponde aplicación de la medida de coerción y el 10% que no.

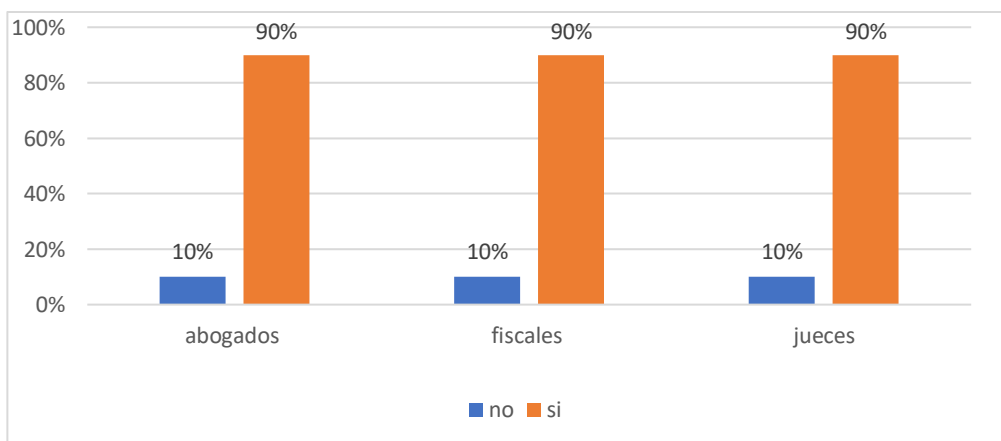
15. Reglamentación especializada.

Tabla N°15: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 15 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 15: Reglamentación especializada.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que hay una reglamentación específica y el 10 % que no.

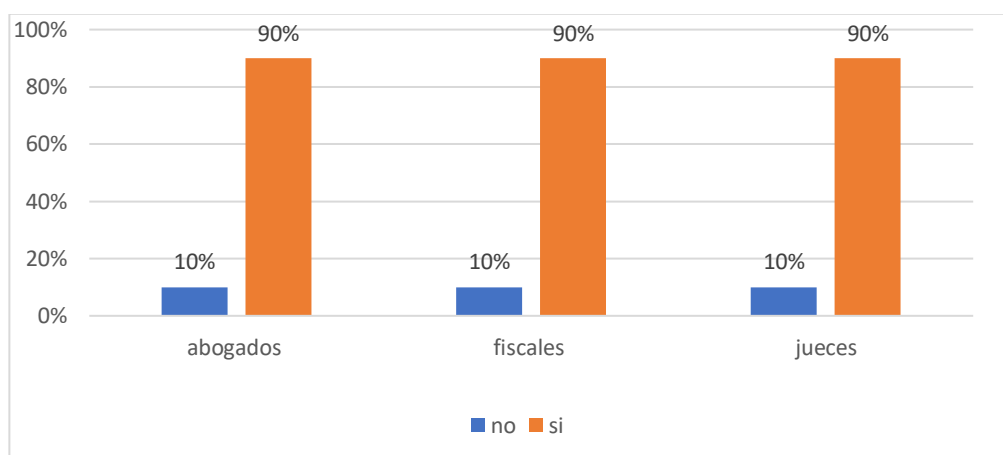
16. Protocolos de actuación interinstitucional entre las institucional involucradas.

Tabla N°16: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 16 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 16: Protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucradas.



- El 90 % de operadores jurídicos respondieron que existen protocolos de actuación interinstitucional entre instituciones involucradas y el 10% que no.

4.3. Resultado del objetivo específico 2:

Explicar el funcionamiento del sistema penitenciario.

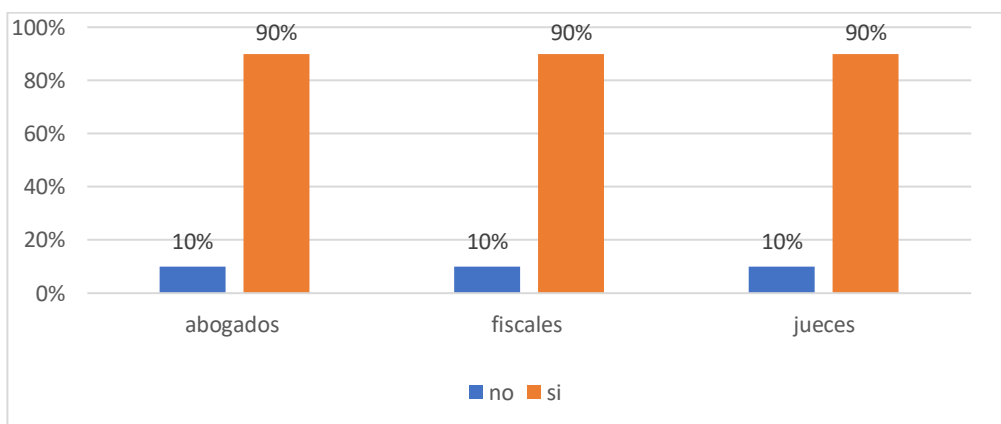
17. Sobrepopulación carcelaria.

Tabla N°17: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 17 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 17: Sobrepoblación carcelaria.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que existe sobrepoblación carcelaria y el 10 % que no.

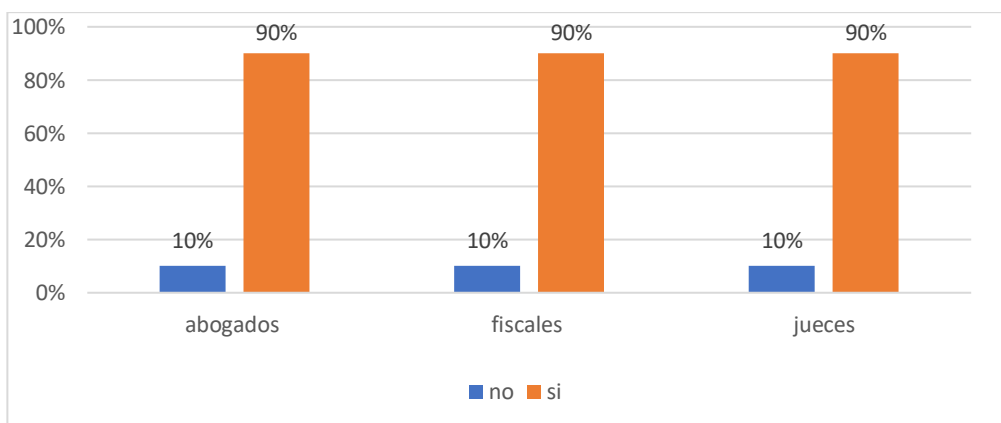
18. Respeto de las condiciones sanitarias mínimas.

Tabla N°18: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 18 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 18: Respeto de las condiciones sanitarias mínimas de salud.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que hay respeto de las condiciones sanitarias mínimas de salud y el 10% que no.

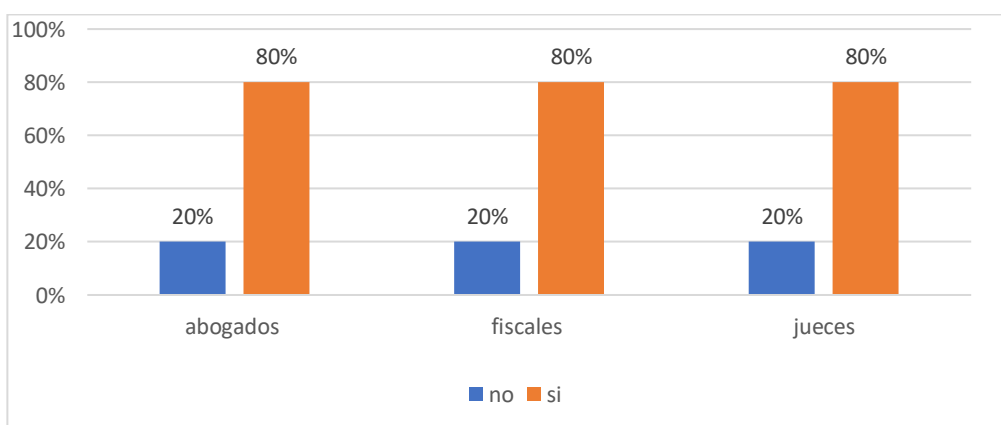
19. Asistencia mínima en salud.

Tabla N°19: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 19 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Jueces penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Total	24	100.0	06	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 19: Asistencia mínima en salud.



- El 80% de operadores jurídicos respondieron que se dan las condiciones mínimas de salud para los internos y el 20% que no.

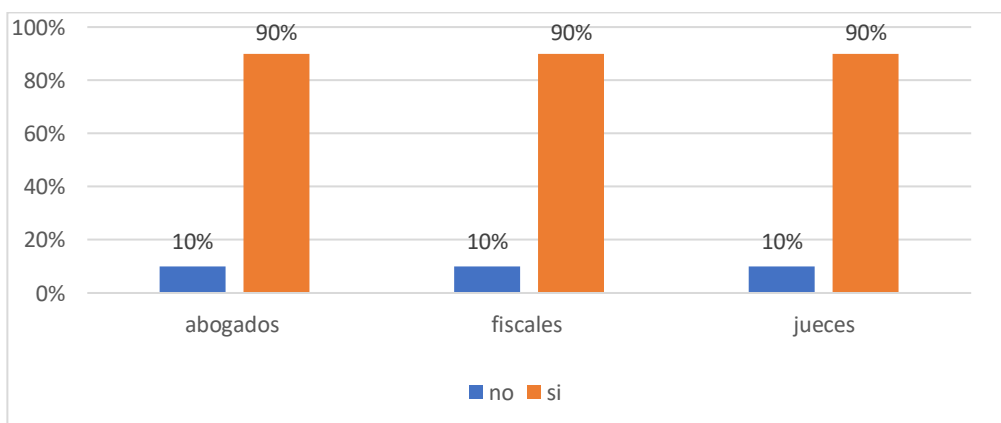
20. Asistencia mínima en salud mental.

Tabla N°20: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 20 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 20: Asistencia mínima en salud mental.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que hay asistencia mínima en salud mental para internos y el 10% que no.

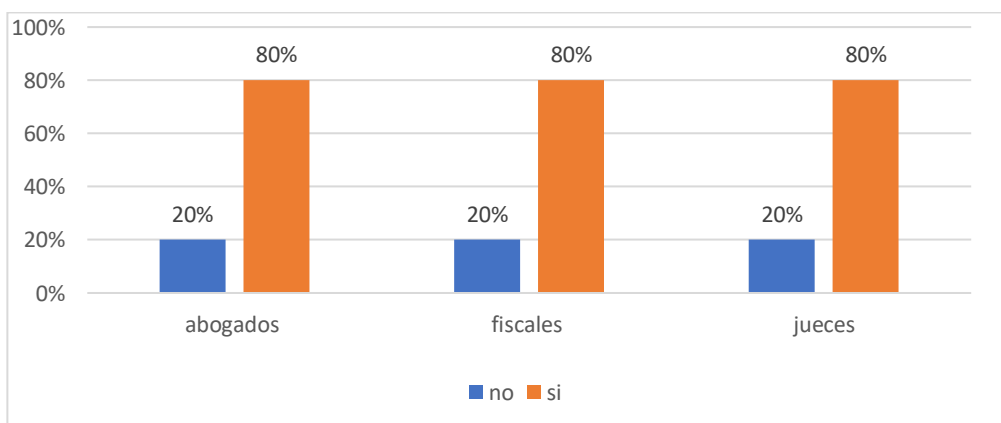
21. Exceso del uso de la prisión preventiva: hacinamiento.

Tabla N°21: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 21 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Jueces penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Total	24	100.0	06	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 21: Exceso del uso de la prisión preventiva: hacinamiento



- El 80% de operadores jurídicos respondieron que hay Exceso del uso de la prisión preventiva y el 20% que no.

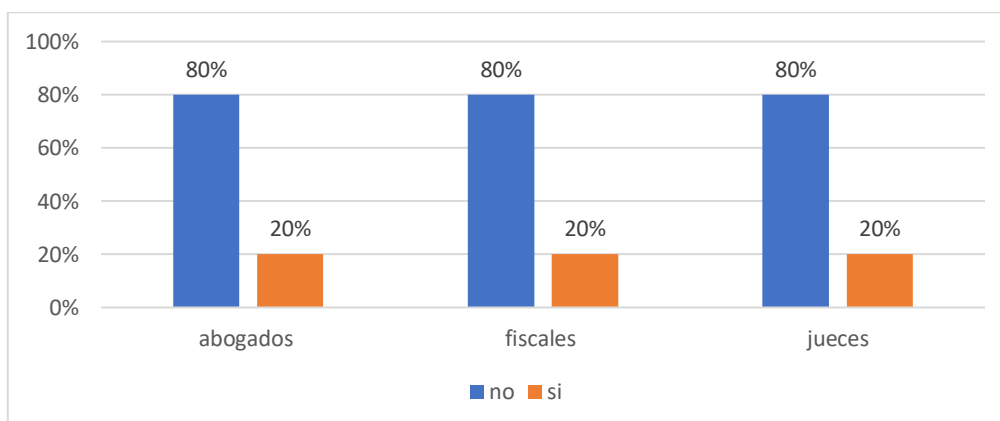
22.Reducido uso de penas alternativas a la prisión preventiva: sobrepoblación.

Tabla N°22: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 22 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Defensores penalistas	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Fiscales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Provinciales penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 22: Reducido uso de penas alternativas a la prisión preventiva sobrepoblación.



- El 20% de operadores jurídicos respondieron que hay uso de las penas alternas a la prisión preventiva: sobrepoblación y el 80% que no.

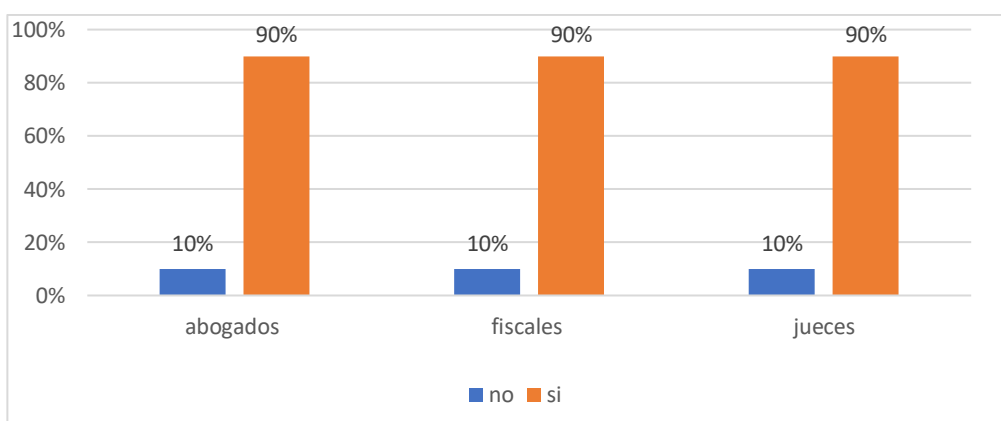
23. Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos.

Tabla N°23: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 23 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 23: Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que existe suficiente personal profesional médico y el 10 % que no.

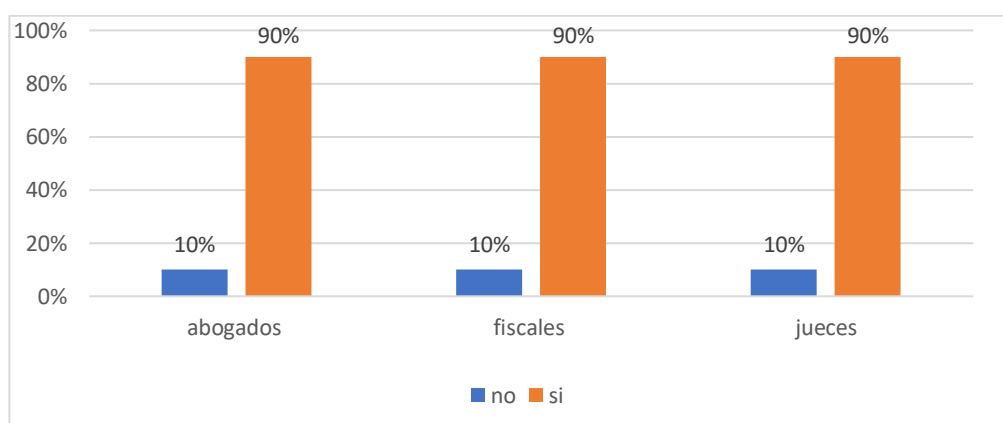
24. Suficiencia de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno.

Tabla N°24: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 24 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 24: Suficientes de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que hay suficiencia de profesionales psicológicos y el 10% que no.

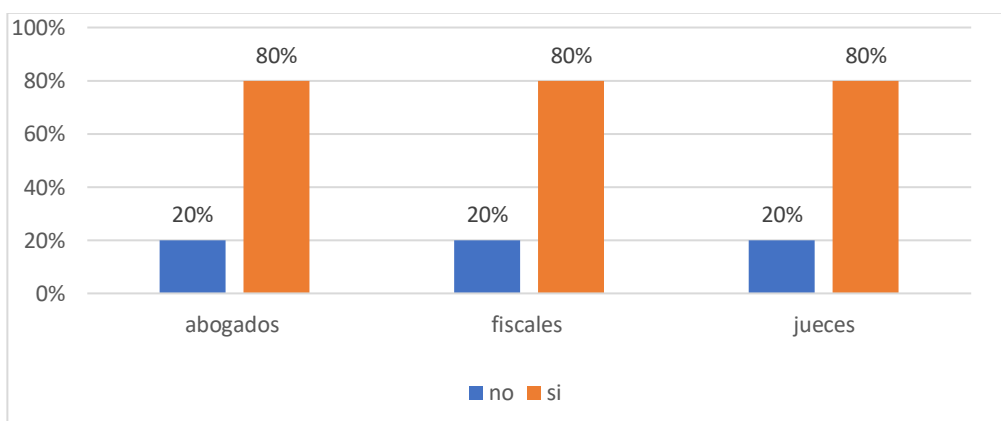
25. Aumento de hacinamiento penitenciario.

Tabla N°25: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 25 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Total	24	100.0	06	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 25: Aumento de hacinamiento penitenciario.



- El 80% de operadores jurídicos respondieron que hay aumento de hacinamiento penitenciario y el 20% que no.

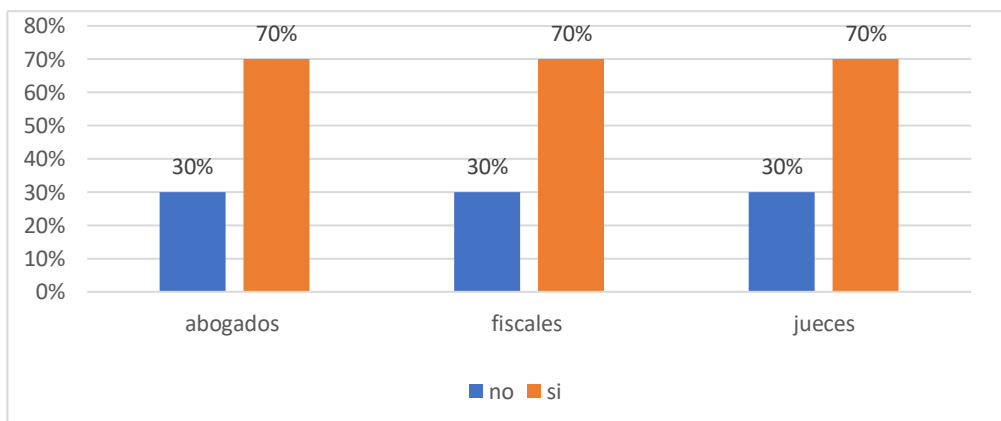
26. Profesionalización criminal.

Tabla N°26: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 26 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	07	70%	03	30%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	07	70%	03	30%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	07	70%	03	30%	10	33.3.%
Total	21	100.0	9	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 26: Profesionalización criminal.



- El 70% de operadores jurídicos respondieron que hay profesionalización criminal y el 30% que no.

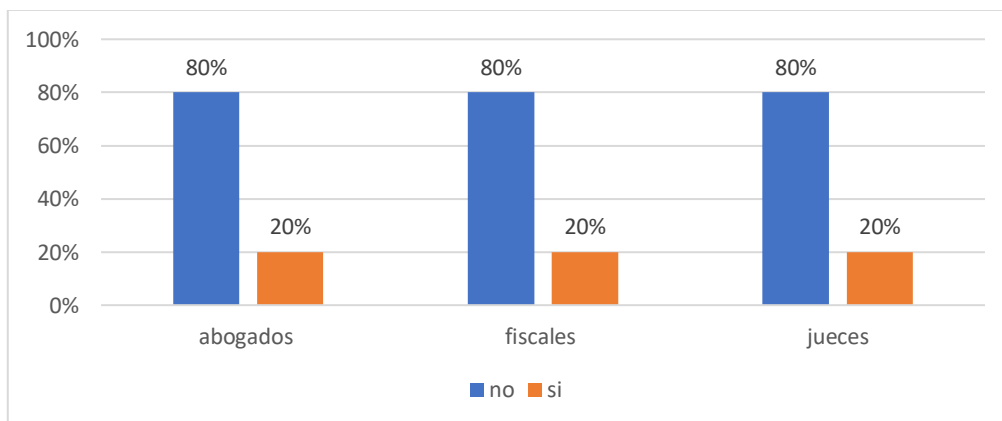
27. Ausencia de espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal.

Tabla N°27: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 27 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	02	20%	08	80%	10	33.3.%
Total	06	100.0	24	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 27: Ausencia de espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal.



- El 20% de operadores jurídicos respondieron que si hay ausencia de espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal y el 80% que no.

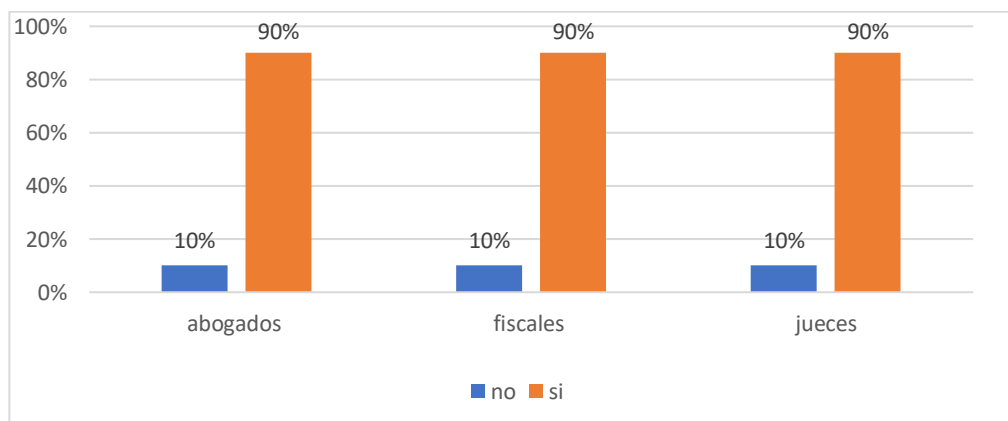
28. Escaso nivel de resocialización.

Tabla N°28: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 28 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Defensores penalistas						
Fiscales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Provinciales penales						
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 28: Escaso nivel de resocialización.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que hay escaso nivel de resocialización y el 10% que no.

4.4. Resultados del objetivo específico 3:

Determinar que el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal haría eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.

29. Mayor presupuesto.

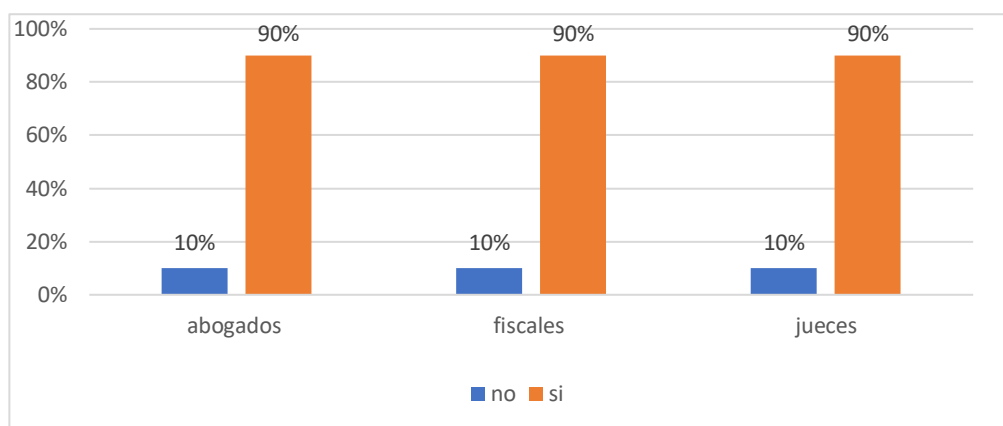
Tabla N°29

Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 29 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas Fiscales Provinciales penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 29: Mayor presupuesto.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que se debe asignar mayores recursos económicos patrimoniales y el 10% que no.

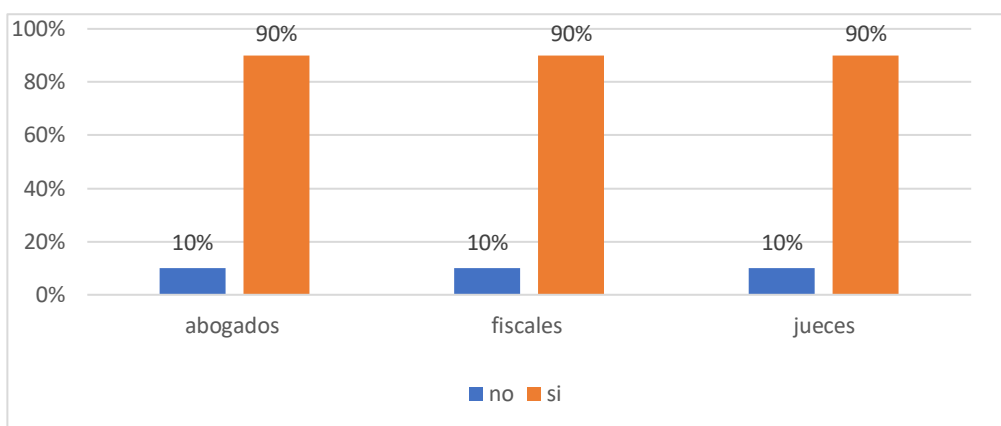
30. Personal técnico y profesional capacitado.

Tabla N°30: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 30 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 30: Personal técnico y profesional capacitado.



- Que el 90% de operadores jurídicos respondieron que hay necesidad de incrementar personal técnico y profesional capacitado y el 10 % que no.

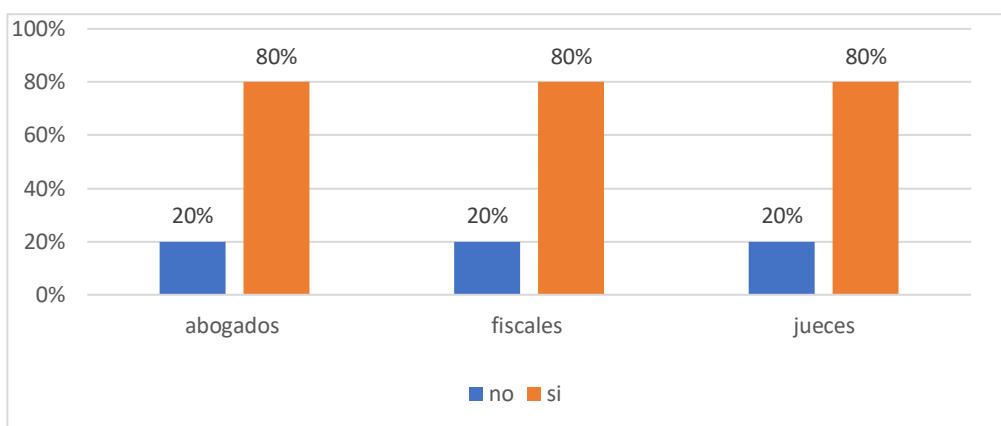
31. No uso excesivo de la prisión preventiva.

Tabla N°31: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 31 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Jueces penales	08	80%	02	20%	10	33.3.%
Total	24	100.0	06	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 31: No uso excesivo de la prisión preventiva.



- El 80% de operadores jurídicos respondieron que es necesario reducir el uso excesivo de la prisión preventiva y el 20% que no.

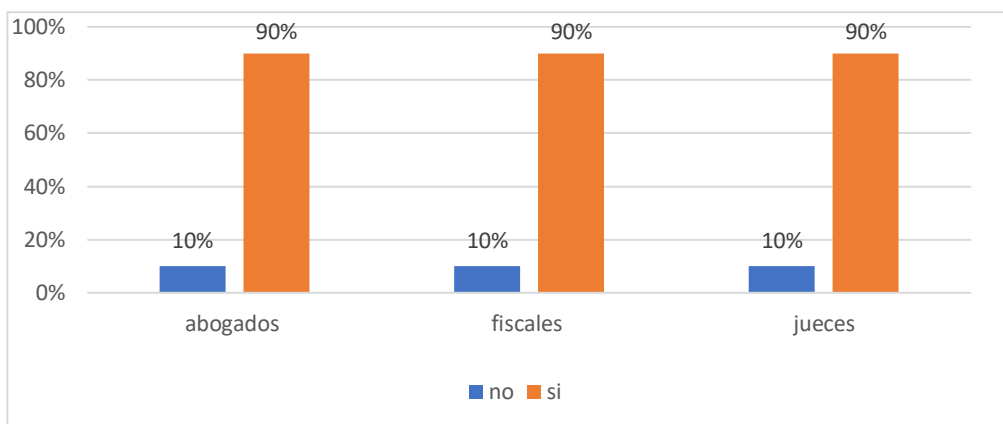
32. Sanciones penales alternas.

Tabla N°32: Distribución sobre las respuestas de los encuestados sobre el ítem N° 32 del cuestionario sobre “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Operadores	Respuesta				Total	
	Si		No		N°	%
	N°	%	N°	%		
Abogados Defensores penalistas	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Fiscales Provinciales penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Jueces penales	09	90%	01	10%	10	33.3.%
Total	27	100.0	03	100.0	30	100.0

Fuente: Cuestionario sobre “el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

Figura N° 32: Sanciones penales alternas.



- El 90% de operadores jurídicos respondieron que si hay sanciones penales alternas y el 10% que no.

V. DISCUSIÓN:

Sobre el objetivo específico 1:

Con el Decreto Legislativo N° 1322, se reguló la vigilancia electrónica personal en el Perú, que se publicó el 05 de enero de 2017, sin embargo, a pesar de ello, como bien han sostenido los expertos, no se tiene conocimiento, ni siquiera a mediano nivel, de esta medida de coerción y pena alternativa a la pena privativa de libertad que se recoge en el Perú; ello debido a que, como bien han remarcado los expertos no existe una adecuada difusión académica, pues se realizan casi nulos eventos académicos donde se capacite a los operadores jurídicos, a los alumnos de derecho, ni al público en general, sobre la “vigilancia electrónica”, que sigue siendo desconocida al punto tal que, ni se conoce que ya está regulada en el país.

Como bien señala el Decreto Legislativo en mención es una medida de coerción y una pena que por conversión se puede imponer en lugar de la pena privativa de la libertad, lo cual es desde ya un problema, pues no es una sanción que se pueda imponer directamente, sino que, se impone, cuando, el juez considere impone una pena privativa de la libertad; sin embargo, la implementación y ejecución de esta medida está a cargo del INPE que, como bien han señalado los expertos encuestados, no se ha asignados los recursos para que se pueda realizar una aplicación adecuada, además de ello no existe personal técnico capacitado para poder llevar a cabo la ejecución y también poder hacer seguimiento de esta medida y reportar ello al Ministerio Público o al Poder Judicial, ello sin mencionar que tampoco existen los medios o herramientas necesarios para ello, pues el presupuesto para el INPE ni siquiera sirve para poder mejorar las condiciones de los internos, además de ello, el Ministerio de Justicia que es el Ministerio de justicia al que pertenece el INPE, no ha gestionado la consecución de recursos para lograr la implementación de esta medida.

La falta de asignación de recursos, la escasa gestión por parte del INPE y además de la exigencia de normativa de que el “el costo del dispositivo

electrónico y el servicio de vigilancia electrónica es sufragado íntegramente por el procesado o condenado”, hacen que esta no se aplique en el Perú, sobre todo si se tiene en cuenta que la gran mayoría de procesados y sancionados por delitos comunes no son personas que cuenten con los recursos económicos necesarios para sufragar los gastos que ello implique; a este factor económico, se le suma el factor humano y específicamente una cultura de la “sanción por sanción”, es decir, que los operadores, en general, tienen una tendencia casi automática a la imposición de la prisión preventiva como regala y a la pena privativa de la libertad, sin necesidad, sin optar por otras medidas menos gravosas que no impliquen encierro, olvidando que las cárceles por propio dicho del Tribunal Constitucional han colapsado, de ahí que ni el fiscal requiere que se pueda imponer esta medida, tampoco el juez la impone, y la defensa parece desconocer siquiera de la existencia de ella.

En ese sentido es necesario dotar de presupuesto y recursos técnicos y humanos al INPE para que pueda gestionar una adecuada implementación de esta medida así como su seguimiento, además de una necesaria difusión y sobre todo un destierro de la “cultura del encierro” como si ello fuera la panacea de los problemas de criminalidad en el país, cuando como ya todos sabemos el sistema penitenciario hoy por hoy no cumple sus fines resocializadores sino más bien son centros de profesionalización criminal.

Sobre el objetivo específico numero 2

El funcionamiento del sistema penitenciario se debe de terminar una relación a la función que tiene el sistema penitenciario, de esta forma pues, su función se asienta sobre los deberes constitucionales de: resocializar, reeducar y reincorporar al penado a la sociedad; en ese sentido, si se cumplen los fines de la pena a través del sistema penitenciario diremos que el funcionamiento de este es adecuado, en cambio, si la finalidad de la pena no es cumplida, entonces diremos que el funcionamiento del sistema penitenciario es deficiente. En ese orden de ideas, es que los expertos encuestados, han manifestado específicamente que, en la actualidad no existe un buen funcionamiento del sistema penitenciario, ello en razón que, existe sobrepoblación carcelaria, esto

es, en los penales del Perú y el penal de Trujillo no es la excepción se muestra una preocupante realidad expresada en el “llamado hacinamiento”, ello nos conlleva a enfrentar situaciones de condiciones carcelarias bastante deficitarias. Así, por ejemplo, en el ámbito sanitario, se ha podido mostrar con la pandemia la precariedad de las condiciones de las cárceles, en igual sentido, en el ámbito de la salud mental, la ausencia de personal idóneo para llevar a cabo un buen servicio que permita que los internos no realicen acciones que puedan poner en riesgo su vida e integridad; tampoco existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal, ello profesionaliza criminalmente también a los menores quienes se contagian de un mayor contacto con los presos mayores de edad, tampoco existe personal médico necesario para que pueda atender de forma adecuado a los internos, es escaso el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno. Entonces, en un penal sobrepoblado, las condiciones mínimas de salubridad, de atención primaria, el poco número de personal para poder asistir psicológicamente a los internos hace que este sistema penitenciario no cumpla sus fines; tal es así que, el propio Tribunal Constitucional ha declarado el “estado de cosas inconstitucional de los penales”, esto es, ha señalado que a nivel nacional se lesiona los derechos fundamentales y los derechos humanos de los internos, dado que las condiciones de presidio son en mayor parte “infracarcelarias”; en ese sentido, el máximo intérprete de la constitución ha establecido que la situación de los penales que exige una mejora urgente y ha instado al Ministerio de Justicia a que pueda resolver la situación de los penales.

Los expertos, con abrumadora razón también han señalado que las causas del hacinamiento carcelario y con ello de las condiciones de precariedad en las cárceles, se debe, al uso abusivo de la prisión preventiva, ello ha traído como consecuencia que el sistema penitenciario se haya visto rebasado por la cantidad de internos no todos con condenas sino también con presos preventivos (50%), lo que dicen los expertos se condice absolutamente con lo señalado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos, que “en nuestro país existen cerca de 40, 000 personas en prisión preventiva”. Así la CIDH, manifiesta su preocupación por el alto índice prisión preventiva de forma inclusive hasta ilegal y la “falta de voluntad política para implementar medidas que tiendan a reducir la

imposición de esta medida de coerción personal”; además de ello, contribuye como factor gravitante para aumentar la cantidad de personas en los penales el poco uso de otras penas alternativas a la privativa de libertad, por desconocimiento y por la cultura de la sanción que nuestra política criminal actual ha desarrollado, así mismo, se utiliza muy poco otras medidas de coerción, y más bien se requiere la prisión preventiva y se impone esta, cual si fuera la primera opción y no la excepcionalísima, todo ello empujado por el clamor popular y el tratamiento de los jueces de la prisión preventiva como una pena adelantada para darle a la población una falsa y equivocada sensación de que como un país que castiga.

El no uso de otras medidas de coerción, el uso de la prisión preventiva desmedida, el casi nulo uso de otras penas distintas a la pena privativa de libertad, generan el “hacinamiento carcelario”, este a su vez hace que las condiciones en los penales sean contrarias a la dignidad humanos y vulneradora de los derechos los internos, hace que, ocurra el “perfeccionamiento o profesionalización criminal”; ello desemboca, por último, en un alto nivel de reincidencia que hace que las cárceles se atiborren de internos cada vez más.

Sobre el objetivo específico número 3:

Con la difusión, capacitación cambio de mentalidad de los operadores y además con reformas normativas y trabajo conjunto y coordinado entre los sectores públicos que están relacionados con el sistema de justicia en el país, como han sostenido los encuestados, se puede puede fortalecer la “vigilancia electrónica”. Definitivamente, como sostiene los expertos encuestados, es necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores, además de ello, el Estado debe sufragar el gasto de esta pena, proporcionando recursos económicos para que se pueda ejecutar, aplicar y hacer seguimiento de esta medida, pero ello debe ser acompañada de reformas legales, tales como que la prisión preventiva no se aplique en los casos en los que se puede aplicar la vigilancia electrónica personal, la cual solo debe estar excluida en la aplicación de personas que sean reincidentes o habituales, y que no debe establecerse hasta máximo los ocho años, sino máximo los diez

años de pena, ya sea que estemos en un proceso o como sanción; además de ello este debe ser una pena autónoma y no una pena que por conversión a la privativa de la libertad se pueda imponer, a eso hay que señalar que el hecho que los gastos sean de cargo del procesado o condenado, pues ello genera que se vea con una medida de “favorecimiento” para quienes recursos económicos suficientes y no para quienes, como sucede en la mayoría de casos de delitos comunes, no tienen la posibilidad de pagar esta medida. Ello acrecentaría las diferencias sociales y la sensación de que la cárcel es solo para quienes “tienen dinero”.

Hasta el 2018 teníamos una población carcelaria de 82 500 internos, y tenemos penales construidos para máximo 30, 000 personas, lo que hace que exista un exceso de más del 100 % de internos, situación que empeora cada vez más, lo que hace que las condiciones de presidio se den en condiciones inhumanas, con la prisión; esa situación de mal funcionamiento de los penales en general, y del penal de Trujillo, en particular, cambiaría si es que se fortalece la vigilancia electrónica en las líneas de: difusión, capacitación, asignación de recursos, gestión por parte del MINJUS en específico del INPE, cambio de la cultura “del encierro”, reformas normativas, y trabajo articulado entre todas las instituciones del sistema de justicia. Lamentablemente estamos muy lejos de ello, pues el MINJUS ha señalado que solo se cuenta con 24 dispositivos disponibles, y hay un solo caso de aplicación de la vigilancia que se ha dado. La utilización y fortalecimiento de este mecanismo mejoraría el funcionamiento del sistema penitenciario, es decir, se permitiría reducir el hacinamiento y con ello se mejorarían las condiciones carcelarias de los internos (condenados o procesados) lo que su vez permitiría una mejor posibilidad de resocialización que derivaría en la reducción de los niveles de resocialización. La cárcel no resolverá nuestros problemas de criminalidad, políticas públicas correctas, si lo harán.

VI. CONCLUSIONES

1. La vigilancia electrónica debe fortalecerse dado que actualmente, es muy poco usada por factores diversos, como el desconocimiento de los propios operadores, además de la falta de difusión, sumado a ello, la cultura de imposición de la pena privativa de libertad como si fuera la única pena, la ausencia de una adecuada regulación y además de ello, por la poca voluntad política que se tiene para invertir en su aplicación para que de este modo sea viable una adecuada imposición como pena alterna o medida de coerción que pueda sustituir a la prisión preventiva, como sucede en Argentina; por último, también es un causa de su poco uso, que esta se da un grupo muy reducido de delitos. La vigilancia electrónica personal ya se cómo pena o como medida de coerción personal para poder lograr fortalecerse, merece la asignación de mayores recursos para su implementación de adecuada, además que se necesita capacitación a los operadores tanto a nivel técnico como a nivel de concientización de que la pena privativa de libertad no es la única ni que la prisión preventiva es regla; se debe aplicar a más delitos cuando las penas no supuren los diez años, salvo casos de reincidencia o habitualidad no se debe imponer pena privativa de libertad, ni prisión preventiva, como medidas de coerción. Capacitación, dotación de recursos materiales y humano, y el cambio de mentalidad de los operadores, harían viable la aplicación de esta medida.
2. Los penales en el Perú en general y, en particular, el establecimiento penitenciario de Trujillo, no tienen un ineficiente funcionamiento, pues no cumplen su fin resocializador, ello debido a que, existe una excesiva población carcelaria, además es más que visible la ausencia del personal profesional y técnico que presten servicios básicos necesarios de los presos, lo que genera que las condiciones de salud y de tratamiento en el ámbito psicológico de los internos sea deficiente; además de ello, la infraestructura del penal es precaria, lo que genera que los internos no tengan las condiciones mínimas para cumplir su condena de forma mínima, sino que más bien se ven amenazados y vulnerados

efectivamente sus derechos fundamentales como la integridad, la vida o la salud. Ello ha traído como resultado inevitable que el propio Tribunal Constitucional haya declarado el “estado de cosas inconstitucional de los penales”, donde se insta al Ministerio de Justicia y Derechos Humanos a tomar medidas urgentes e implementar una política de Estado (criminal) adecuada, para frenar o controlar la lesión de bienes jurídicos fundamentales de quienes se encuentran presos. El sistema penitenciario debe funcionar mejor y para ello es necesario la asignación de recursos personales y también de recursos materiales, pero a la par de ello es necesario disminuir el alto nivel de sobrepoblación o hacinamiento y para ello es necesario, un cambio de mentalidad de los operadores jurídicos de entender que la pena privativa de libertad resuelve los problemas de criminalidad; además de ello se debe buscar que cada vez haya menos presos preventivos, llevando a la práctica lo que en teoría es la característica de excepcionalidad de la prisión preventiva; y, sobre todo, hacer uso de penas alternas a la pena privativa de libertad, como la de vigilancia electrónica personal. A menos internos mejor resocialización.

3. Si se fortalece el uso de la vigilancia electrónica personal, con mayor capacitación, mejor recursos tecnológicos, modificaciones normativas así como creación de un protocolo de actuación conjunta entre los entes involucrados, el cambio de mentalidad de los operadores meramente represiva, se tendrá como efecto beneficioso, sin duda alguna, se evitará el crecimiento desmedido de la población carcelaria, y si ello sucede, el centro penitenciario se gestionaría y administraría de mejor manera, así en los penales se cumpliría el fin resocializador y se reduciría la lata tasa de reincidencia que existe.

VII. RECOMENDACIONES

1. Se recomienda que se adopte una regulación específica sobre la naturaleza, fines, procedimiento, delitos en que se aplica y además ejecución y verificación del cumplimiento de la vigilancia electrónica personal.
2. Se sugiere la creación de un protocolo de actuación interinstitucional entre los actores del sistema penal, incluido el INPE para que se haga viable la aplicación de la aplicación de la vigilancia electrónica personal.
3. Se recomienda capacitación y difusión, así como especialización en el tema de la vigilancia electrónica y la importancia que tiene en el mejoramiento del sistema penitenciario en el país.

REFERENCIAS

- Acuerdo Plenario 02-2019/CJ-116, 02-2019/CJ-116 (XI Pleno jurisdiccional de las salas penales permanente, transitoria y especial 10 de septiembre de 2019).
- Alva, J. L. (2018). *Código Penal Comentado*. Lima: Gaceta Jurídica S.A.
- Blanqué, C. G. (2018). *El control electrónico en el sistema penal*. Barcelona: Universidad autónoma de Barcelona.
- Caañeda, J. (2018). La vulneración a los derechos fundamentales por el hacinamiento penitenciario. *tesis* . Pimentel, Perú.
- Cámara Arroyo, S. (2019). *La Libertad Vigilada: de la ley penal del menor a ordenamiento penal de adultos*. Madrid: Revista Jurídica Autónoma de Madrid.
- Carbajal, L. (2020). Investigación Aplicada. *Las actividades de investigación y desarrollo y la investigación aplicada*.
- Carranza, E. (2020). Situación penitenciaria en América latina y el Caribe . *Anuario de derechos humanos* .
- Carrasco, D. (2018). *Metodología de la investigación científica*. Lima: San Marcos de anibal.
- Código Procesal Penal Provincia de Buenos Aires. (1997). *Código Procesal Penal Provincia de Buenos Aires*. Buenos Aires.
- Del Río Labarthe, G. (2019). *“La prisión preventiva; una década después”*. Lima: Instituto Pacífico S.A.C.
- Diario oficial El Peruano. (2020). *La vigilancia electrónica personal*. lima: Congreso de la republica.
- Espinoza, A. S. (2018). *Política penal y política penitenciaria*. Lima: Departamento Académico de Derecho- Pontificia Universidad Católica del Perú.

- García, C. (2017). *En torno al concepto de régimen penitenciario*. Madrid: Revista de la escuela de estudios penitenciarios.
- González Enríquez, F. (2018). . *Implementación de los brazaletes electrónicos*. Guatemala.: Universidad de San Carlos de Guatemala.
- Guzmán, N. E. (2021). Analisis Típico del delito de violación a las medidas sanitarias tiempos de Covid 19. *Pasión por el Derecho*.
- INPE. (2020). Lima -Perú: Gobierno Peruano .
- López, M. (2017). *Criminología*. Buenos aires: Hormé.
- Monje, C. (2020). Metodología de la Investigación cuantitativa y cualitativa. Neiva.
- Montero, J. (2020). *Proceso penal* . Navarra: Arazandi.
- Neuman, E. (2018). *Prision abierta*. Buenos aires: Editorial Depalma.
- Ñaupas, e. (2018). *Metodología de la Investigación*. Lima: Ediciones de la U .
- Peña Cabrera Feire, A. R. (2017). *Derecho Penal Parte General*. Lima Perú: IDEMSA.
- Quesada, J. (05 de Julio de 2019). El principio de legalidad en la persecución de crímenes internacionales en Perú. *Tesis* }. Lima, Lima, Perú: Pontificia Universidad Católica del Perú.
- Ramírez Parco, G. A. (2019). *El ejercicio y limitación de los derechos fundamentales de los reclusos: análisis normativo y de la jurisprudencia emitida por el Tribunal Constitucional*. Lima: Pontificia Universidad Católica del Perú,.
- Reynaldi, R. (2022). La determinación de la Pena. *Pasión por el derecho*.
- Rodríguez, J. (2020). *Internamiento e inimputabilidad en el derecho penal peruano statu qua y critica*. Perú: PUCP.
- Sampieri, H. (2018). *Metodología de la Investigación*. México: McGRAW-HILL / INTERNAMERICANA EDITORES S.A. de C.V.

- STC Exp. 5436- 2014 PHC/TC, 5436- 2014 PHC/TC (Tribunal Constitucional 19 de Junio de 2014).
- STC. Exp. N° 19-2005 PI/TC, N° 19-2005 PI/TC (Tribunal Constitucional Pleno Jurisdiccional 21 de julio de 2005).
- Uscamayta, W. (2019). *La Vigilancia electronica personal su aplicación y consecuencias* . Perú: Lex facultad de derecho y ciencia política.
- Zavaleta, J. C. (2022). La sobrecriminalización en el ordenamiento penal nacional. *Revista pensamiento penal*.
- Aroca, J. M. (2018). *Derecho Jurisdiccional I*. Lima.
- Bernal, J. (2019). *El proceso penal*. Bogota: Sexta edicion Universidad Externado de Colombia.
- Binder, A. (2020). *Iniciación al proceso penal Acusatorio para auxiliares de justicia*. Lima: Editorial Alternativas.
- Binder, A. M. (2019). *Introducción al derecho Procesal Penal*. Buenos Aires: Ad Hoc.
- Bunge, M. (2017). *La Investigacion Cientifica*. Ariel S.A.
- Castillo, J. (2018). *El principio de imputación necesaria*. Lima: Actualidad juridica.
- Claria, J. (2018). *Derecho procesal penal*. Buenos Aires: Depalma.
- Courtis, C. (2020). *Observar la ley: Ensayos sobre metodología de la investigación jurídica*. Trotta.
- De Llera, E. (2021). *Derecho Procesal Penal*. Valencia: Tirant lo Blanch.
- Elguera, T. (2021). *Induccion al nuevo proceso penal*. Lima: IDEMSA.
- Ezaine, A. (2019). *Direccionario de derecho penal*. Lima: Ediciones Jurídicas Lambayecanas.
- Ferrajoli, L. (2019). *Escritos sobre el derecho penal* . Buenos Aires - Argentina : Hammurabi.

Herzberg, F. (2011). *The Motivation to Work Volume 1 of Organization and Business* (Vol. 01). Londres, Inglaterra: Transaction Publishers. Obtenido de [https://books.google.com.pe/books?id=KYhB-](https://books.google.com.pe/books?id=KYhB-B6kfSMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

[B6kfSMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false](https://books.google.com.pe/books?id=KYhB-B6kfSMC&printsec=frontcover&hl=es&source=gbs_ge_summary_r&cad=0#v=onepage&q&f=false)

Jeswani, S., & Satpathy, D. (2022). *How Employees Raise Voice? A Model of Employee Voice Regulation*. OP Jindal University, India, Kochi. Kochi: School of Communication & Management Studies. Obtenido de <https://www.proquest.com/scholarly-journals/how-employees-raise-voice-model-employee/docview/2675714729/se-2?accountid=37408>

Junyan, L., & Yongli, W. (2022). *Green Human Resource Management, Employee Work Values, and Enterprise Environmental Performance*. Krirk University, New York. United Kingdom, New York: Hindawi Limited. Obtenido de <https://www.proquest.com/scholarly-journals/green-human-resource-management-employee-work/docview/2687531745/se-2>

Palladino, L. (2022). *The potential benefits of employee equity funds in the United States*. Scientific article, University of Massachusetts Amherst, Amherst, Massachusetts, USA , United States--US, United Kingdom, Bingley. Obtenido de <https://www.proquest.com/docview/2672038076/FE6F0D88BE894D5CPQ/2?accountid=37408>

Phungula, N., & de Braine, R. (2022). *The effect of employee value proposition on normative commitment*. Estonia, Tallinn. Tallinn: Scientific Route OÜ.

Obtenido de <https://www.proquest.com/scholarly-journals/effect-employee-value-proposition-on-normative/docview/2656846331/se-2>

Ferrer, L. (2021). *Law and Reason*. Reino Unido: Trotta.

Florence, M. (2019). *Criminal procedure code*. EE.U.U BLG Editions.

Flowers, A. (2017). *Criminal procedural law I*. EE.U.U.

Flores, A.A. (2017). *Criminal procedural law I*. EE.U.U

Florian, A. (2021). *Elements of criminal procedural law*. Barcelona: Bosch.

Garcia Cavero, P. (2018). Criminal Law - General Part. EE.U.U Jurist Publishers.

Gimeno, V. (2019). Lectures on Criminal Procedural Law. 2nd edition. EE.U.U: eru Edition.

Gimeno, V. (2018). Lectures on Criminal Procedural Law. 2nd edition. : New York Edition.

Goscon, F. (2017). Criminal process and legal person. New York: Editorial Marcial Pons.

Guard, A.O. (2019). Guide to your rights in the penal process. New York: Reform.

Jiménez, L. (2019). Criminal Law Treaty. New York Editorial Losada S.A.

Lopez, J. (2018). Treaty of criminal procedural law. Navarre: Aranzadi.

Maggiore, G., & Sebastian, S. (2020). Criminal law.: Themis.

Maier, J. (2020). The contemporary criminal process. New York: Lecture.

Maier, J.B. (2019). Criminal Procedural Law. California

IX. ANEXO 1

MATRIZ DE CONSISTENCIA					
Problema	Hipótesis	Objetivos	Hipótesis	Métodos	Materiales
¿De qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en el distrito de La Libertad?	El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría positivamente en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad, toda vez que, reduciría el hacinamiento en los penales de la región La Libertad, permitiendo una eficaz administración de las cárceles, originando en mayor nivel de resocialización.	<p>Objetivo General: Determinar qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.</p> <p>Objetivos Específicos: 1) Establecer la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal 2) Explicar el ineficiente funcionamiento del sistema penitenciario. 3) Determinar que el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal haría eficiente el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.</p>	<p>-Variable Independiente: Fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal.</p> <p>-Variable dependiente: Funcionamiento ineficiente del sistema penitenciario en el distrito de La Libertad</p>	<p>-Método deductivo. -Método hermenéutico -Método dogmático</p>	<p>Libros especializados en la materia. Artículos de Internet y Revistas especializados. Constitución Política del Estado y Código Penal.</p>

OPERACIONALIZACION DE VARIABLES

Hipótesis	Variables	Definición conceptual	Dimensiones
<p>Determinar qué manera el fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal influiría en el funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad.</p>	<p>fortalecimiento de la vigilancia electrónica</p>	<p>-Variable 1: sanción sustitutiva de la pena privativa de libertad y a la vez una medida que se aplica al procesado para no ser internados en el penal.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - conocimiento y difusión - viabilidad en la aplicación - Utilización - Reformas normativas
	<p>Funcionamiento del sistema penitenciario</p>	<p>-Variable 2: Centros de privación de libertad donde se recluye a condenados y procesados.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Realidad penitenciaria - Causas del mal funcionamiento - Efectos del mal funcionamiento - Alternativas de solución

ANEXO 2

Cuestionario

De la variable 2:

1. ¿En el ámbito de los operadores jurídicos existe un conocimiento relevante de este mecanismo?
2. ¿Hay un análisis profundo a nivel académico foro, curso, asignaturas en la universidad sobre la vigilancia electrónica?
3. ¿Existen capacitaciones especializadas respecto al uso, naturaleza y beneficios de la vigilancia electrónica?
4. ¿Se hace difusión de la existencia de esta forma de medidas de coerción o sanción penal, teniendo como beneficiarios a los ciudadanos?
5. ¿Se asigna suficientes recursos económicos para la aplicación de la vigilancia electrónica personal?
6. ¿Existe el suficiente personal capacitado para la aplicación y control de la medida?
7. ¿Existe una adecuada gestión por parte del Ministerio de Justicia para conseguir una correcta aplicación de la vigilancia electrónica?
8. ¿Existe actualmente una cultura de apego a la severidad de la sanción para resolver el problema de la criminalidad?
9. ¿Existe el soporte tecnológico necesario para la utilización de la vigilancia electrónica en el país?
10. ¿La fiscalía requiere con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello?
11. ¿El juez impone con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello?
12. ¿Propone como pena sustitutiva, la defensa el uso de la vigilancia electrónica personal?
13. ¿Es necesario de abarcar más injustos típicos dentro del ámbito de

aplicación de la vigilancia electrónica como pena?

14. ¿Es necesario que no se imponga prisión preventiva en los casos en que por la pena corresponde aplicación de la medida de vigilancia electrónica como medida de coerción?
15. ¿Existe una reglamentación específica donde se explique su utilización, procedimiento, finalidad y efectos de cumplimiento e incumplimiento?
16. ¿Existen protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucrada para la aplicación de la vigilancia electrónica personal?

De la variable 2:

17. ¿Existe en el penal, sobrepoblación carcelaria?
18. ¿Se respetan las condiciones sanitarias mínimas de salud en el establecimiento penitenciario?
19. ¿Se dan las condiciones mínimas de salud para los internos?
20. ¿Existe atención y asistencia en salud mental para los internos?
21. ¿Actualmente se hace uso desmedido de la prisión preventiva?
22. ¿Los magistrados, habitualmente, hacen uso de las penas alternativas a la prisión preventiva?
23. ¿Existe suficiente personal profesional médico para atención a los internos?
24. ¿Existen suficientes profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno?
25. ¿Cada vez se incrementa más el número de internos en el penal?
26. ¿En el penal, ante las malas condiciones, se produce el fenómeno de profesionalización criminal?
27. ¿Existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal?
28. ¿El nivel de resocialización del interno condenado por la comisión de un

delito es escaso?

29. ¿Debe asignarse mayores recursos económicos patrimoniales para mejorar las condiciones de infraestructura del penal?
30. ¿Existe la necesidad de incrementar el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno?
31. ¿Es necesario reducir el uso excesivo, por parte de los operadores jurídicos, de la prisión preventiva?
32. ¿Es necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores?

ANEXO 3 INSTRUMENTOS VALIDADOS

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal en el Perú, tanto como sanción, así como medida de coerción; por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance legislativo.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Difusión en la población	Se hace difusión de la existencia de esta forma de medidas de coerción o sanción penal, teniendo como beneficiarios a los ciudadanos.			X		X		X		X		X		
--------------------------	---	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

DIMENSIÓN 2: Viabilidad en la aplicación												
asignación de recursos económicos	Se asigna suficientes recursos económicos para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		
Existencia de personal técnico experto	Existe el suficiente personal capacitado para la aplicación y control de la medida			X		X		X		X		
Idónea capacidad de gestión	Existe una adecuada gestión por parte del Ministerio de Justicia para conseguir una correcta aplicación de la vigilancia electrónica			X		X		X		X		
Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad	Existe actualmente una cultura de apego a la severidad de la sanción para resolver el problema de la criminalidad.			X		X		X		X		
DIMENSIÓN 3: Utilización												
Soporte tecnológico necesario	Existe el soporte tecnológico necesario para la utilización de la vigilancia electrónica en el país.			X		X		X		X		
Utilización por parte del fiscal	La fiscalía requiere con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		
Imposición por parte del juez	El juez impone con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		
Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.	Propone como pena sustitutiva, la defensa el uso de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		
DIMENSIÓN 4: Reformas a la medida												


Aplicación a otros supuestos típicos	Es necesario de abarcar más injustos típicos dentro del ámbito de aplicación de la vigilancia electrónica como pena			X		X		X		X		X		
Como presupuesto en la prisión preventiva	Es necesario que no se imponga prisión preventiva en los casos en que por la			X		X		X		X		X		

	pena corresponde aplicación de la medida de vigilancia electrónica como medida de coerción.													
Reglamentación especializada	Existe una reglamentación específica donde se explique su utilización, procedimiento, finalidad y efectos de cumplimiento e incumplimiento			X		X		X		X		X		
protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucradas.	Existen protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucrada para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		X		



FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario sobre la vigilancia electrónica personal como pena y medida de coerción penal		
Objetivo del Instrumento	Determinar, el conocimiento, difusión, viabilidad en la aplicación, utilización y necesarias reformas de la vigilancia electrónica personal en el Perú		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Julio César Cabrera Gonzales	DNI N°	17805269
Título Profesional	Abogado	Celular	949622267
Dirección Domiciliaria	Mz. "E" Lote 30 Urb. Los Cedros - Trujillo		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA		Lugar y Fecha :	Trujillo, 11 de julio de 2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SISTEMA PENITENCIARIO

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar el funcionamiento del sistema penitenciario en La Libertad. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) **REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) **PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) **COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) **ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) **COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

MATRIZ DE VALIDACIÓN DEL INSTRUMENTO SISTEMA PENITENCIARIO

TITULO DE LA TESIS: “El fortalecimiento de la vigilancia electrónica personal para el eficiente funcionamiento del sistema penitenciario en la región La Libertad”

VARIABLE: Sistema penitenciario														
DIMENSIÓN 1: realidad penitenciaria														
INDICADORES	ÍTEM S	OPCION ES DE RESPUESTA		CRITERIOS DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO										OBSERVACIONES
		SI	N	REDACCIÓN		PERTINENCIA		COHERENCIA		ADECUACIÓN		COMPRESIÓN		
				A	B	A	B	A	B	A	B	A	B	
Sobrepoblación carcelaria	Existe en el penal, sobrepoblación carcelaria			x		x		x		x		x		
Respeto de las condiciones sanitarias mínimas	Se respetan las condiciones sanitarias mínimas de salud en el establecimiento penitenciario			x		x		x		x		x		
Asistencia en mínima en salud	Se dan las condiciones mínimas de salud para los internos			x		x		x		x		x		
Asistencia mínima en salud mental	Existe atención y asistencia en salud mental para los internos			x		x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: causas del mal funcionamiento														

Exceso del uso de la prisión preventiva: hacinamiento	Actualmente se hace uso desmedido de la prisión preventiva			x		x		x		x		x		
---	--	--	--	---	--	---	--	---	--	---	--	---	--	--

Reducido uso de penas alternativas a la prisión preventiva: sobrepoblación	Los magistrados, habitualmente, hacen uso de las penas alternativas a la prisión preventiva			x		x		x		x		
Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos	Existe suficiente personal profesional médico para atención a los internos			x		x		x		x		
Suficiencia de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno	Existen suficientes profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno			x		x		x		x		
DIMENSIÓN 3: consecuencias o efectos del mal funcionamiento												
Aumento del hacinamiento penitenciario	Cada vez se incrementa más el número de internos en el penal			x		x		x		x		
Profesionalización criminal	En el penal, ante las malas condiciones, se produce el fenómeno de profesionalización criminal.			x		x		x		x		
Ausencia de espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal	Existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal			x		x		x		x		
Escaso nivel de resocialización	El nivel de resocialización del interno condenado por la comisión de un delito es escaso			x		x		x		x		

DIMENSIÓN 4: alternativas de solución

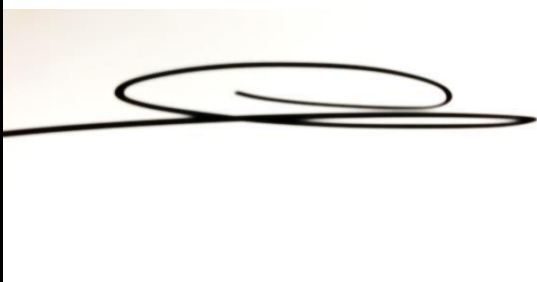
Mayor presupuesto	Debe asignarse mayores recursos económicos patrimoniales para mejorar las condiciones de infraestructura de la pena			x		x		x		x		x		
Personal técnico y profesional capacitado	Existe la necesidad de incrementar el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno			x		x		x		x		x		

No uso excesivo de la prisión preventiva	Es necesario reducir el uso excesivo, por parte de los operadores jurídicos, de la prisión preventiva			x		x		x		x		x	
Sanciones penales alternas	En necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores			x		x		x		x		x	



FIRMA DEL EXPERTO

**FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO
DEL INSTRUMENTO:**

Nombre del Instrumento	Cuestionario de sistema penitenciario		
Objetivo del Instrumento	Determinar el funcionamiento del sistema penitenciario		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Julio César Cabrera Gonzales	DNI N°	17805269
Título Profesional	Abogado	Celular	949622267
Dirección Domiciliaria	Mz. "E" Lote 30 Urb. Los Cedros - Trujillo		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA		Lugar y Fecha :	Trujillo, 11 de julio de 2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal en el Perú, tanto como sanción, así como medida de coerción; por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance legislativo.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

DIMENSIÓN 2: Viabilidad en la aplicación												
asignación de recursos económicos	Se asigna suficientes recursos económicos para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		X
Existencia de personal técnico experto	Existe el suficiente personal capacitado para la aplicación y control de la medida			X		X		X		X		X
Idónea capacidad de gestión	Existe una adecuada gestión por parte del Ministerio de Justicia para conseguir una correcta aplicación de la vigilancia electrónica			X		X		X		X		X
Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad	Existe actualmente una cultura de apego a la severidad de la sanción para resolver el problema de la criminalidad.			X		x		x		x		x
DIMENSIÓN 3: Utilización												
Soporte tecnológico necesario	Existe el soporte tecnológico necesario para la utilización de la vigilancia electrónica en el país.			X		X		X		X		X
Utilización por parte del fiscal	La fiscalía requiere con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		X
Imposición por parte del juez	El juez impone con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		X
Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.	Propone como pena sustitutiva, la defensa el uso de la vigilancia electrónica personal			x		x		x		x		x
DIMENSIÓN 4: Rreformas a la medida												
Aplicación a otros supuestos típicos	Es necesario de abarcar más injustos típicos dentro del ámbito de aplicación de la vigilancia electrónica como pena			X		X		X		X		X
Como presupuesto en la prisión preventiva	Es necesario que no se imponga prisión preventiva en los casos en que por la			x		x		x		x		x


	pena corresponde aplicación de la medida de vigilancia electrónica como medida de coerción.												
Reglamentación especializada	Existe una reglamentación específica donde se explique su utilización, procedimiento, finalidad y efectos de cumplimiento e incumplimiento			X		X		X		X		X	
protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucradas.	Existen protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucrada para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		X	



Abog. Fabiana Guadalupe Gálvez Silva
CASM N° 1112
Magister en Gestión Pública

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario sobre la vigilancia electrónica personal como pena y medida de coerción penal		
Objetivo del Instrumento	Determinar, el conocimiento, difusión, viabilidad en la aplicación, utilización y necesarias reformas de la vigilancia electrónica personal en el Perú		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Fabiana Guadalupe Gálvez Silva	DNI N°	72044264
Título Profesional	Abogada	Celular	991077606
Dirección Domiciliaria	Jr. Tarapoto 278 – La Banda de Chiclayo		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA	 Abog. Fabiana Guadalupe Gálvez Silva CASM N° 1112 Magister en Gestión Pública	Lugar y Fecha:	13/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SISTEMA PENITENCIARIO

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar el funcionamiento del sistema penitenciario en La Libertad. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- a) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Reducido uso de penas alternas a la prisión preventiva: sobrepoblación	Los magistrados, habitualmente, hacen uso de las penas alternativas a la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos	Existe suficiente personal profesional médico para atención a los internos			X		X		X		X		X	
Suficiencia de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno	Existen suficientes profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno			x		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 3: consecuencias o efectos del mal funcionamiento													
Aumento del hacinamiento penitenciario	Cada vez se incrementa más el número de internos en el penal			X		X		X		X		X	
Profesionalización criminal	En el penal, ante las malas condiciones, se produce el fenómeno de profesionalización criminal.			X		X		X		X		X	
Ausencia de espacio adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal	Existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal			X		X		X		X		X	
Escaso nivel de resocialización	El nivel de resocialización del interno condenado por la comisión de un delito es escaso			X		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 4: alternativas de solución													
Mayor presupuesto	Debe asignarse mayores recursos económicos patrimoniales para mejorar las condiciones de infraestructura de la pena			X		X		X		X		X	
Personal técnico y profesional capacitado	Existe la necesidad de incrementar el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno			X		X		X		X		X	

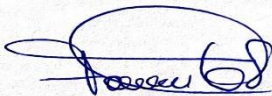
No uso excesivo de la prisión preventiva	Es necesario reducir el uso excesivo, por parte de los operadores jurídicos, de la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Sanciones penales alternas	En necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores			X		X		X		X		X	



Abog. Fabiana Guadalupe Córdova Silva
CASM N° 1112
Magister en Gestión Pública

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario de sistema penitenciario		
Objetivo del Instrumento	Determinar el funcionamiento del sistema penitenciario		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Fabiana Guadalupe Gálvez Silva	DNI N°	72044264
Título Profesional	Abogada	Celular	991077606
Dirección Domiciliaria	Jr. Tarapoto 278 – La Banda de Chiclayo		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA	 Abog. Fabiana Guadalupe Gálvez Silva CASM N° 1112 Magister en Gestión Pública	Lugar y Fecha:	13/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal en el Perú, tanto como sanción, así como medida de coerción; por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

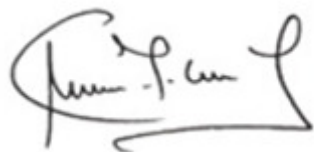
- b) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance legislativo.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

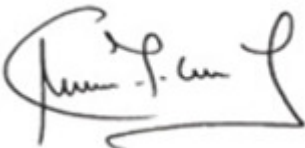
DIMENSIÓN 2: Viabilidad en la aplicación												
asignación de recursos económicos	Se asigna suficientes recursos económicos para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		X
Existencia de personal técnico experto	Existe el suficiente personal capacitado para la aplicación y control de la medida			X		X		X		X		X
Idónea capacidad de gestión	Existe una adecuada gestión por parte del Ministerio de Justicia para conseguir una correcta aplicación de la vigilancia electrónica			X		X		X		X		X
Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad	Existe actualmente una cultura de apego a la severidad de la sanción para resolver el problema de la criminalidad.			X		x		x		x		x
DIMENSIÓN 3: Utilización												
Soporte tecnológico necesario	Existe el soporte tecnológico necesario para la utilización de la vigilancia electrónica en el país.			X		X		X		X		X
Utilización por parte del fiscal	La fiscalía requiere con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		X
Imposición por parte del juez	El juez impone con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		X
Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.	Propone como pena sustitutiva, la defensa el uso de la vigilancia electrónica personal			x		x		x		x		x
DIMENSIÓN 4: Rreformas a la medida												
Aplicación a otros supuestos típicos	Es necesario de abarcar más injustos típicos dentro del ámbito de aplicación de la vigilancia electrónica como pena			X		X		X		X		X
Como presupuesto en la prisión preventiva	Es necesario que no se imponga prisión preventiva en los casos en que por la			x		x		x		x		x

	pena corresponde aplicación de la medida de vigilancia electrónica como medida de coerción.												
Reglamentación especializada	Existe una reglamentación específica donde se explique su utilización, procedimiento, finalidad y efectos de cumplimiento e incumplimiento			X		X		X		X		X	
protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucradas.	Existen protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucrada para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		X	



FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario sobre la vigilancia electrónica personal como pena y medida de coerción penal		
Objetivo del Instrumento	Determinar, el conocimiento, difusión, viabilidad en la aplicación, utilización y necesarias reformas de la vigilancia electrónica personal en el Perú		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Jhon Cristian Fuentes Vásquez	DNI N°	44979795
Título Profesional	Abogado	Celular	949772447
Dirección Domiciliaria	Thomas Jefferson 279 la Perla		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA		Lugar y Fecha:	13/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SISTEMA PENITENCIARIO

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar el funcionamiento del sistema penitenciario en La Libertad. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

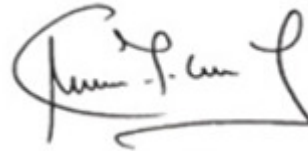
- b) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

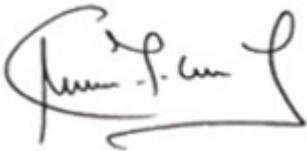
Reducido uso de penas alternas a la prisión preventiva: sobrepoblación	Los magistrados, habitualmente, hacen uso de las penas alternativas a la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos	Existe suficiente personal profesional médico para atención a los internos			X		X		X		X		X	
Suficiencia de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno	Existen suficientes profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno			x		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 3: consecuencias o efectos del mal funcionamiento													
Aumento del hacinamiento penitenciario	Cada vez se incrementa más el número de internos en el penal			X		X		X		X		X	
Profesionalización criminal	En el penal, ante las malas condiciones, se produce el fenómeno de profesionalización criminal.			X		X		X		X		X	
Ausencia de espacio adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal	Existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal			X		X		X		X		X	
Escaso nivel de resocialización	El nivel de resocialización del interno condenado por la comisión de un delito es escaso			X		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 4: alternativas de solución													
Mayor presupuesto	Debe asignarse mayores recursos económicos patrimoniales para mejorar las condiciones de infraestructura de la pena			X		X		X		X		X	
Personal técnico y profesional capacitado	Existe la necesidad de incrementar el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno			X		X		X		X		X	

No uso excesivo de la prisión preventiva	Es necesario reducir el uso excesivo, por parte de los operadores jurídicos, de la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Sanciones penales alternas	En necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores			X		X		X		X		X	



FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario de sistema penitenciario		
Objetivo del Instrumento	Determinar el funcionamiento del sistema penitenciario		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	Jhon Cristian Fuentes Vásquez	DNI N°	44979795
Título Profesional	Abogado	Celular	949772447
Dirección Domiciliaria	Thomas Jefferson 279 la Perla		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA		Lugar y Fecha:	13/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO FORTALECIMIENTO DE LA VIGILANCIA ELECTRÓNICA PERSONAL

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar la necesidad de fortalecer la vigilancia electrónica personal en el Perú, tanto como sanción, así como medida de coerción; por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

- c) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance legislativo.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

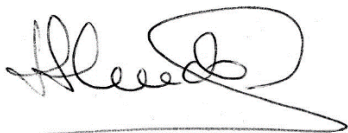
Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Existencia capacitación especializada	Existen capacitaciones especializadas respecto al uso, naturaleza y beneficios de la vigilancia electrónica.			X		X		X		X		
Difusión en la población	Se hace difusión de la existencia de esta forma de medidas de coerción o sanción penal, teniendo como beneficiarios a los ciudadanos.			x		x		x		x		
DIMENSIÓN 2: Viabilidad en la aplicación												
asignación de recursos económicos	Se asigna suficientes recursos económicos para la aplicación de la vigilancia electrónica personal			X		X		X		X		
Existencia de personal técnico experto	Existe el suficiente personal capacitado para la aplicación y control de la medida			X		X		X		X		
Idónea capacidad de gestión	Existe una adecuada gestión por parte del Ministerio de Justicia para conseguir una correcta aplicación de la vigilancia electrónica			X		X		X		X		
Cambiar la cultura de sanción con penas privativas de libertad	Existe actualmente una cultura de apego a la severidad de la sanción para resolver el problema de la criminalidad.			X		x		x		x		
DIMENSIÓN 3: Utilización												
Soporte tecnológico necesario	Existe el soporte tecnológico necesario para la utilización de la vigilancia electrónica en el país.			X		X		X		X		
Utilización por parte del fiscal	La fiscalía requiere con regularidad la imposición de los grilletes			X		X		X		X		

	electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.													
Imposición por parte del juez	El juez impone con regularidad la imposición de los grilletes electrónicos en los casos que la norma penal habilita para ello.			X		X		X		X		X		
Propuesta de la defensa para la utilización de la medida.	Propone como pena sustitutiva, la defensa el uso de la vigilancia electrónica personal			x		x		x		x		x		
DIMENSIÓN 4: Rreformas a la medida														
Aplicación a otros supuestos típicos	Es necesario de abarcar más injustos típicos dentro del ámbito de aplicación de la vigilancia electrónica como pena			X		X		X		X		X		
Como presupuesto en la prisión preventiva	Es necesario que no se imponga prisión preventiva en los casos en que por la pena corresponde aplicación de la medida de vigilancia electrónica como medida de coerción.			x		x		x		x		x		
Reglamentación especializada	Existe una reglamentación específica donde se explique su utilización, procedimiento, finalidad y efectos de cumplimiento e incumplimiento			X		X		X		X		X		
protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones	Existen protocolos de actuación interinstitucional entre las instituciones involucrada para la			X		X		X		X		X		

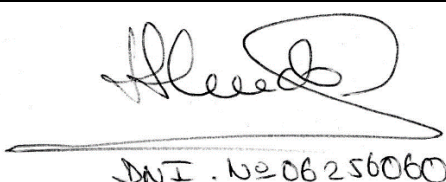
involucradas.	aplicación de la vigilancia electrónica personal																	
---------------	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--	--



DNI . N° 06 256060

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario sobre la vigilancia electrónica personal como pena y medida de coerción penal		
Objetivo del Instrumento	Determinar, el conocimiento, difusión, viabilidad en la aplicación, utilización y necesarias reformas de la vigilancia electrónica personal en el Perú		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	María Soledad Alvarado Barrueto	DNI N°	06256060
Título Profesional	Abogada	Celular	944698561
Dirección Domiciliaria	Jr. Ladislao Espinar No.150 Chimbote		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA	 DNI . N° 06 256060	Lugar y Fecha:	13/07/2022

VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO SISTEMA PENITENCIARIO

INSTRUCCIÓN: A continuación, le hacemos llegar el instrumento de recolección de datos (Cuestionario) que permitirá recoger la información con el objetivo de identificar el funcionamiento del sistema penitenciario en La Libertad. Por lo que le pedimos tenga a bien evaluar el instrumento, haciendo las correcciones pertinentes en la escala valorativa que alcanzamos, con los criterios de validación de contenido:

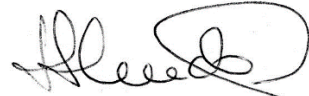
- c) REDACCIÓN.** Interpretación unívoca del enunciado de la pregunta para lograr con claridad y precisión el uso del vocabulario técnico.
- b) PERTINENCIA.** Es útil y adecuado al avance de la ciencia y la tecnología.
- c) COHERENCIA O CONGRUENCIA.** Existe una organización lógica en base a la relación estrecha entre: la variable y la dimensión; la dimensión y el indicador; el indicador y el ítem; el ítem y la opción de respuesta con los objetivos a lograr.
- d) ADECUACIÓN.** Correspondencia entre el contenido de cada pregunta y el nivel de preparación o desempeño del entrevistado.
- e) COMPRENSIÓN.** Se alcanza un entendimiento global de las preguntas.

Leyenda: A = 1 = Bueno (se acepta el ítem) B = 0 = Deficiente (se rechaza el ítem)

ESTAREMOS MUY AGRADECIDOS DE USTED

Asistencia mínima en salud mental	Existe atención y asistencia en salud mental para los internos			X		x		x		X		X	
DIMENSIÓN 2: causas del mal funcionamiento													
Exceso del uso de la prisión preventiva: hacinamiento	Actualmente se hace uso desmedido de la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Reducido uso de penas alternas a la prisión preventiva: sobrepoblación	Los magistrados, habitualmente, hacen uso de las penas alternativas a la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Suficiencia de personal profesional médico para atención a los internos	Existe suficiente personal profesional médico para atención a los internos			X		X		X		X		X	
Suficiencia de profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno	Existen suficientes profesionales psicólogos para trabajar en la resocialización del interno			x		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 3: consecuencias o efectos del mal funcionamiento													
Aumento del hacinamiento penitenciario	Cada vez se incrementa más el número de internos en el penal			X		X		X		X		X	
Profesionalización criminal	En el penal, ante las malas condiciones, se produce el fenómeno de profesionalización criminal.			X		X		X		X		X	

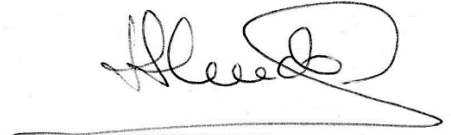
Ausencia de espacio adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal	Existen espacios adecuados para menores que al cumplir su mayoría de edad deben ir al penal			X		X		X		X		X	
Escaso nivel de resocialización	El nivel de resocialización del interno condenado por la comisión de un delito es escaso			X		X		X		X		X	
DIMENSIÓN 4: alternativas de solución													
Mayor presupuesto	Debe asignarse mayores recursos económicos patrimoniales para mejorar las condiciones de infraestructura de la pena			X		X		X		X		X	
Personal técnico y profesional capacitado	Existe la necesidad de incrementar el personal técnico y profesional capacitado que se encuentre en contacto con el interno			X		X		X		X		X	
No uso excesivo de la prisión preventiva	Es necesario reducir el uso excesivo, por parte de los operadores jurídicos, de la prisión preventiva			X		X		X		X		X	
Sanciones penales alternas	Es necesario la utilización de sanciones penales alternas a la pena privativa de libertad por parte de los operadores			X		X		X		X		X	

A handwritten signature in black ink, appearing to be 'Alfredo', written in a cursive style.

DNI . N° 06 256060

FIRMA DEL EXPERTO

FICHA DE VALIDACIÓN DE CONTENIDO DEL INSTRUMENTO:

Nombre del Instrumento	Cuestionario de sistema penitenciario		
Objetivo del Instrumento	Determinar el funcionamiento del sistema penitenciario		
Aplicado a la Muestra Participante	Jueces de juzgados penales, fiscales penales y abogados defensores en materia penal de Trujillo.		
Nombres y Apellidos del Experto	María Soledad Alvarado Barrueto	DNI N°	06256060
Título Profesional	Abogada	Celular	944698561
Dirección Domiciliaria	Jr. Ladislao Espinar No.150 Chimbote		
Grado Académico	Magister en Gestión Pública		
FIRMA	 DNI . N° 06256060	Lugar y Fecha:	13/07/2022